



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE
FIJACION DE PENSION DE ALIMENTOS;
EXPEDIENTES N° 00547-2015-0-2601-JP-01;
TRAMITADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
TUMBES, PERU 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA
OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER
EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

AUTOR

HERQUINIO PEREZ, JHOSEFAT LUKOZKI

ORCID: 0000-0001-9857-5301

ASESOR

OSORIO SANCHEZ, JOSE LUIS

ORCID: 0000-0002-2756-8136

CHIMBOTE- PERU

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Herquinio Pérez, Jhosefat Lukozki

ORCID: 0000-0001-9857-5301

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Políticas, Escuela Profesional de Derecho – Estudiante Pregrado, Tumbes,
Tumbes, Perú.

ASESOR

Mgtr. Osorio Sánchez, José Luis

ORCID: 0000-0002-2756-8136.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú.

JURADO

Presidente Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Miembro Mgtr. Quezada Apian Paul Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Miembro Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth.

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR Y ASESOR.

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

Presidente

Mgtr. Quezada Apian Paul Karl

Miembro

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth.

Mgtr. Osorio Sánchez, José Luis

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios; por el don de vida, las pruebas que en este camino me ha dado, de fortalecer mi fe a cada instante, a pesar todo lo que he vivido para lograr y llegar a este momento donde me encuentro hoy en día.

A mis padres, hermanos, hijas, amigos cercanos y a mi pareja por las oportunidades brindadas, en las últimas etapas difíciles que he pasado durante el momento académico.

A la Universidad y docentes por los conocimientos adquiridos y me ayudan cada vez ha ser mejor y prepárame para mi desarrollo profesional.

Jhosefat Lukozki Herquinio Pérez.

DEDICATORIA.

A Dios, mi padre celestial por la gracia infinita y su misericordia.

A mis hermanos que están en el cielo que siempre bendicen e interceden ante Dios para bendecir mi camino.

A mi familia por el apoyo incondicional que han brindado en cada momento de mi vida.

Jhosefat Lukozki Herquinio Pérez.

RESUMEN

Este trabajo de investigación contiene como pregunta general, ¿Cuáles son las Características del Proceso sobre Fijación de pensión de Alimentos, Expediente N° 000547-2015-0-2601-JP- FC-01? , Tramitado en el Distrito Judicial de Tumbes, Perú 2021. ?, como objetivo de este proyecto es la determinación de sus características; tiene tipo investigación cuantitativa y cualitativa; tiene como investigación descriptiva; diseño no experimental, retrospectivo, transversal. Como Unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado un muestreo de conveniencia. Para obtener datos de recopilación a través de los instrumentos (guías de observación, Análisis de contenidos, y técnicas de guía de observación). Los resultados de esta Investigación cumplieron con los plazos, claridad de resoluciones, congruencias de los hechos, pertinencia de los medios probatorios y con sus pretensiones de las partes. Concluyendo que se llegaron a determinar todas las características dando cumplimiento con actos enmarcados y pertinentes, dentro de un debido proceso.

Palabras Clave: Proceso, caracterización, resolución, sentencia y expediente.

ABSTRACT

This research paper contains as a general question, what are the Characteristics of the Process on Alimony Fixing, File No. 000547-2015-0-2601-JP-FC-01.?, Processed in the Judicial District of Tumbes, Peru 2021.?, The objective of this project is to determine its characteristics; it has a quantitative and qualitative research type; has as descriptive research; non-experimental, retrospective, cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected a convenience sample. To obtain data collection through the instruments (observation guides, content analysis, and observation guide techniques). The results of this Investigation complied with the deadlines, clarity of resolutions, consistency of the facts, relevance of the evidence and with the claims of the parties. Concluding that all the characteristics were determined, complying with framed and pertinent acts, within a due process.

Keywords: Process, characterization, resolution, sentence and file.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR Y ASESOR.	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCION	10
II. REVISION DE LA LITERATURA	2
2.1 ANTECEDENTES	2
III. BASES TEORICAS	12
3.1. Bases Teóricas De Tipo Procesal	12
3.1.1. La acción y la pretensión	12
3.2. Marco Conceptual.	37
3.3 Hipótesis.....	49
IV. METODOLOGIA.	41
4.1. El tipo de investigación y nivel:.....	50
4.2. Nivel de la investigación de las tesis.....	41
4.3. Diseño de la investigación.	42
4.4. Población y muestra	43
4.5. Definición y operacionalización de la variable	43
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.	44
4.7. Plan de análisis	45
4.8. Matriz de consistencia Lógica.....	48
4.9. Principios éticos.	49
V. RESULTADOS	50
5.1. Resultados de Cuadros de Analisis	50
5.1.1. Respecto al cumplimiento de plazo	51

5.1.2. Respecto a la Claridad de las Resoluciones.....	51
5.1.3. Respecto a la pertinencia de los medios probatorio con las pretensiones de las partes....	52
5.1.4. Respecto a los hechos que sustentan la calificación jurídica son idóneos que garantizan el Debido Proceso.....	52
5.2. ANALISIS.....	53
VI. CONCLUSIONES	55
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS	565
ANEXOS.....	59
Anexo N°. 01: Evidencia para acreditar la preexistencia del objeto: proceso judicial.....	59
Anexo N°. 02: Cronograma de Actividades.....	72
Anexo N°.03 Presupuesto.	73
Anexo N.º 04 : Instrumentos	74
Anexo N.º 05 : Declaracion Jurada	75

INTRODUCCION

El presente Proyecto de Trabajo de Investigación tiene como título Caracterización del proceso Sobre fijación de pensión de Alimento, Expediente N° 00547-2015-0-2601-JP-FC-01 tramitado en el Distrito Judicial de Tumbes.

Según la Academia Real Española define caracterización como la determinación de atributos peculiares de algo o alguien, de modo que se distingue, por ello para resolver el caso planteado y distinguir las características del proceso judicial como referencias se tendría as fuentes de naturaleza jurisprudencial, normativa, doctrinaria para el proceso civil.

El proceso, se define como un medio de herramienta con respecto que todo órgano jurisdiccional adquiere para atender todo proceso, que solicita al juez la respectiva defensa, y que está facultado a resolver con sus derechos, de toda controversia planteada. (Ossorio, 2012).

Trabajo de investigación tiene como propósito principal determinar las características del proceso judicial sobre fijación de pensión de alimentos en el expediente N° 00547-2015-0-2601-JP-FC-01 tramitado en el Distrito Judicial de Tumbes y con objetivos específicos tenemos: Verifico si los sujetos procesales el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio, verifico la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio, verifico la pertinencia de los medios probatorio con las pretensiones de las partes, en el proceso judicial en estudio, identificar si los hechos que sustenta la calificación jurídica son idóneos, en el proceso de estudio, Siendo su metodología de la investigación de tipo es cuantitativa y cualitativa de nivel descriptiva, los datos fueron obtenidos de un expediente judicial finalizado (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2015).

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES

En el contexto Internacional

Según el autor (Molano, 2011).

En Ecuador se realizó una tesis con el Título Falencias Del Proceso En Las Demandas De Alimentos Contra Responsables Subsidiarios Afecta Los Derechos De Grupos Vulnerables En El Cantón Quevedo. Para la obtención de título de Abogado en los tribunales y juzgados de la Republica de Ecuador. Siendo su objetivo principal Establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010.

Para ello su metodología de esta investigación es cualitativa y aplicada, los instrumentos y técnicas que se emplearon fue la entrevista, encuesta. Su población está determinada por los residentes de la ciudadanía del Cantón de Quevedo, abogados en libre ejercicio profesional, funcionarios judiciales, el tamaño de la muestra fue de 32. Y como resultado de esta investigación determinaron que todos los encuestados consideran que en efecto se debería exigir como requisito para demandar a los subsidiarios, documento que justifique la imposibilidad de los obligados principales, para que el juez pueda aceptar la demanda en trámite. Y en conclusión tenemos es primordial realizar las diligencias previas para demostrar la imposibilidad del obligado.

Según el autor: (Navas, 2015), expone:

Realizo una investigación de trabajo previo para llegar a obtener el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del país vecino del Ecuador teniendo como título “El artículo 15 de las reformas al Título V, libro II, del código de la Niñez y adolescencia, y el Derecho a la legitima defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos”. En esta investigación tiene como

objetivo principal investigar de qué manera el artículo 15 de las reformas al Título V, libro II, del código de la Niñez y adolescencia, y el Derecho a la legítima defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos.

Para ello su metodología de estudio fue Cualitativa-cuantitativa realizando el enfoque crítico propositivo, como modalidad de la investigación fue bibliográfica documental de campo, intervención social, tiene como nivel y tipo de investigación de asociación de variables que permitieron estructurar las predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario. Se pretendió con la investigación y análisis crear tratamientos más realistas con el fin de que no haya abuso en el conglomerado de la justicia o de la sociedad ya que era necesario mejorar y cambiar la cultura de responsabilidad paternal, evitar abusos del alimentante y facilitar a la justicia vías más humanistas.

He ahí la importancia de un análisis a la Tabla de pensiones alimenticias mínimas en el contexto legal y su conocimiento que no debió limitarse solo a los administradores de justicia y profesionales del derecho, sino también del conglomerado social que en algún momento deberá acudir hasta los despachos judiciales a reclamar o defender los derechos de sus representados; era necesario entender las diferentes especificaciones que al menos pretendían garantizar a los menores una pensión que les permitiera subsistir en mejorando la situación de vida, mejoras en algunas las mismas condiciones y estatus social que el deudor alimentario. Y las conclusiones de esta investigación es la fijación de las pensiones alimenticias en el momento de calificar la demanda, se le deja en total indefensión no ejerce el derecho a la defensa, por cuanto afecta su situación jurídica por la falta de citación con la demanda en forma ágil y oportuna

Según los autores:(Castillo & Castellanos, 2013) exponen:

De la Universidad Industrial de Santander Facultad de ciencias humanas escuela de Derecho y Ciencias políticas Bucaramanga (Colombia) proyecto de grado presentado para optar el título de abogado. De acuerdo al tema relacionado del derecho a pedir alimentos en el extranjero régimen y diagnóstico de su aplicación en el municipio de Bucaramanga. En su descripción pretende dilucidar los problemas jurídicos que presentan y como sabemos los acreedores dentro de la relación de dependía alimentaria quedan sin ningún mecanismo de protección.

En la investigación de la temática tiene como objetivo establecer los mecanismos de carácter judicial para la obtención de alimentos en el extranjero y la materialización de este derecho por parte de los alimentados residentes en Colombia creando una guía práctica de consultas para la cooperación internacional que le sirva a los profesionales, abogados y aquellas personas que tienen desconocimiento jurídico en la aplicación de la ley 471 de 1998.

El deudor se encuentra radicado en el extranjero y no cuentan con información alguna de como poder ejecutar dicha obligación.

Teniendo como metodología la investigación de estudio de manera descriptiva, aunque con ciertos tintes del modelo explorativo de investigación. Esto de se debe que quedo enunciado, supra, existen trabajo, es decir donde la relación familiar y dado unos supuestos hace que el caso adquiera elementos de derecho internacional, elementos que doctrinantes en obras analíticas del asunto ya se ha ocupado de plasmar, pero a nivel jurídico.

La regulación corresponde no exista una aplicación de norma aplicada en procedimiento existente, a los derechos y deberes a los padres de exigir los

alimentos a una persona y que se encuentra en otro país, en nivel precario, o deferente domicilio de otro país. Es una comprensión básica del asunto dada la inexistencia de canales idóneos de comunicación y la eficacia de llegar ilustrar para que tengan sentido en un proceso.

Los resultados es una guía de práctica de consulta de cooperación internacional, para operadores de justicia, como el abogado y persona en común que comprenda la ley, y manejar la normatividad en la ejecución en el extranjero para obtener la prestación de alimentos. Y la conclusión de esta investigación tiene la obligación alimentaria propone la existencia de una norma jurídica y una situación de hecho que genera consecuencias en derecho, la obligación que encierra surge en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros de una familia y tiene por finalidad la subsistencia de quienes no tienen capacidad para subsistir y se convierten en beneficiarios.

Los Autores: (Jarquin & Ortega, 2014), expone:

En su informe final de seminario de graduación de derecho de familia para optar al título de licenciado de derecho. Con el tema estudio comparativo del proyecto de código de familia en su libro cuarto; título i capítulo i, ii, iii, iv y la ley 143” especial de alimentos” y los convenios alimenticios hechos en la haya en 1973. Resume que se tiene una realización de la investigación y marcan un estudio sistemático y pormenorizado, para una mayor comprensión de estos cambios, y específico lo que como obligación relativa de alimentos.

Obteniendo como objetivo de estudio comparativo teniendo naturaleza jurídica, características, requisitos y procedimientos para demandar la obligación de dar alimentos en el extranjero, en el Proyecto de código de familia con relación a la

cual ley de alimentos ley N°: 143.

Su enfoque metodológico es cualitativo, y dar una pretensión de interpretación tanto de norma actual como lo que llega a plantear en el proyecto del código de la familia, y que nace de un proceso de inducción y se basa en la revisión documental de las normas. Y llega a presupuestos, requisitos y la incorporación de las características más eficaces, para quien necesita promoverlas y llegas a satisfacción real de los derechos legítimos.

Teniendo como conclusión en la investigación del proyecto del código de familia, se incluye la obligación de dar alimento y el procedimiento especial de juicio de familia, regulada en un solo libro de forma sistematizada, evitando la dispersión que existe en la ley de alimento vigente ley N°143 del código de procedimiento civil, esta sistematización se considera una ventaja.

En el Contexto Nacional.

Según el autor: (Lezama, 2013) expone :

En Perú se hizo una tesis con título “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos en el expediente N° 01012-2016-0-1501-JP-FC-02. Del distrito judicial de Junín – Lima, 2018”, para obtener el título profesional de abogado, entre uno de los objetivos tenemos: determinar la calidad de las sentencias en estudio.

Por ello la metodología de este tipo de investigación es cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo. Y la conclusión en su primera instancia y segunda, y de alta calidad en el dictamen de y los resultados de la parte expositiva considerada en las resoluciones, que contiene a una técnica de observación y análisis y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Como instrumento

una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

Según el autor: (Navarro, 2014) expone:

Esta tesis se realizó en la ciudad de Lima para optar el grado académico de magister en política social con mención en Promoción de la infancia, teniendo como título “Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes” se realizó en la Universidad Nacional de San Marcos.

Como objetivo general tenemos que investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas, y adolescente, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores.

Su metodología es de diseño transversal – cuantitativo y cualitativo, permite conocer, analizar y establecer las características de la investigación.

Se investigaron las causas del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, por parte de sus progenitores, a través de entrevistas a deudores de alimentos en la Provincia Constitucional del Callao. Se identificaron las variables que han contribuido a la construcción de determinado estilo de paternidad, masculinidad y familia. Asimismo, se analizó el efecto de la cultura patriarcal y el machismo como limitante en la participación paterna en las labores de cuidado y crianza con la consiguiente asignación preponderante de este rol a la madre.

Los resultados indican que los estilos de crianza y asignación de roles al interior de las familias de los deudores y la conformación de sus propias familias con determinadas características influyen en la construcción del vínculo con el hijo o hija y en el cumplimiento de las obligaciones.

Y las conclusiones tiene como ciencia económica no tiene factor determinante

para el incumplimiento de la obligación alimentaria hacia niños y adolescente, llega a existir abusos de autoritario y irresponsabilidad por los niños como manifestaciones del machismo, lo cual es reforzado por la asignación desigual de funciones que carga sobre la madre que tiene las responsabilidades asociadas al cuidado y crianza de los hijos (a), la sanción social no es lo suficiente fuerte para disuadir y revertir la conducta, pues de la misma sociedad que surge de estereotipos que más bien excusan o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto minimizando el efecto que tiene la irresponsabilidad del desarrollo integral de los niños (a).

Según el autor: (Rengifo, 2018) Expone:

En Perú realizo una tesis con el título “Calidad De Sentencias Sobre Proceso De Alimentos En El Expediente N° 01398-2016-0-2402- JP-FC-03 Del Distrito Judicial De Ucayali - coronel Portillo”, objetivo general, es llegar a determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de alimentos, según los instrumentos normativos, en el expediente N° 01398- 2016-0-2402-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Ucayali – coronel Portillo 2018.

Es de enfoque, metodológico, cualitativo, nivel exploratorio y descriptivo el expediente no es experimental. Se selección por la calidad de la sentencia y su guía de observación basadas a técnicas muy eficaces y justas durante las sentencias”.

Y las conclusiones se incluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de Alimentos, en el expediente N°: 01398-2015-0-2402-JP-FC-03; distrito judicial de Ucayali – coronel Portillo, 2018 la ciudad llegó obtener rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros

normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el estudio.

En el Contexto Local

De acuerdo al aporte de del autor: (Derecho et al., 2018) expone.

En su tema Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N° 00238- 2015-0- 2601 – JP-FC-03 del Distrito de Tumbes – 2018. De la universidad Ángeles de Chimbote. Para llegar optar el título profesional de abogado resume en su tesis lo siguiente: determinar la calidad de sentencia primera y segunda instancia sobre alimentos de acuerdo a parámetro normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Acorde al expediente.

La investigación ha tenido como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos normativos.

Y tiene como metodología el diseño cualitativo y cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo, diseño o no experimenta retrospectivo y transversal. Recolecta datos del expediente seleccionado mediante muestreo por convivencia Y es considerado resolutive. Y la conclusión incluyendo parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente informe de tesis respecto a estudio la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos del expediente N°: 00238-215- 0-2601-JP-FC-03, del distrito Judicial de Tumbes fueron de rango uy alta y muy alta, respectivamente.

Según los autores (Palacio & Villar, 2016) expone:

Alex Lorenzo de la universidad nacional de tumbes, de dichos autores describe en la tesis para optar el título profesional de abogado dando su tema Eficacia en la prestación del servicio de la defensoría municipal de niño y adolescente de la municipalidad provincial de tumbes Julio Setiembre del 2015.

Tiene como objetivo general el Determinar el nivel de eficacia en la prestación del servicio de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Aplicando una metodología, cuyo tipo de estudio es el no experimental, de diseño descriptivo simple, cuya población de estudio la conformó el total de trabajadores de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; a los que se les aplicó una guía de entrevista, en el cual se evidencia el nivel de eficacia en la prestación del servicio de acuerdo a los estándares internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, se aplicó una encuesta a los usuarios, además se desarrolló un guía de observación, que permitió contrastar la información recogida en la entrevista y la encuesta con la realidad. Y como conclusión tiene una probación del Código de los Niños y Adolescentes en 1992 (y que posteriormente fue reemplazado por un Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en el 2000), el Estado de nuestro país (Perú), inició la implementación de las obligaciones previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño, y a través del referido código se creó el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente (Snaina), como sistema encargado de dictar políticas Nacionales y coordinar los planes, programas y acciones de las instituciones público privadas dirigidas a los niños y adolescentes, desde entonces se han promulgado una serie de normas que buscan fortalecer y consolidar la salvaguarda de los derechos de los que gozan – o deberían gozar- todo niño, niña y adolescente, sin embargo hasta la fecha no se ha llegado a una mejora en cuanto a la prestación del servicio para la salvaguarda de los derechos del niño, niña y del adolescente en el Perú.?

Según el autor (Añorga, 2018)expone:

De la tesis para optar el Título profesional de abogado; en el tema calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente, N° 00108-2014-0-2601-JP-FC- 01 del distrito judicial de Tumbes- Tumbes 2018.

Su metodología tiene como resumen de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes acorde al expediente.

Tiene como conclusión llegando a incluir la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N°: 00108-2014-02601-JP-FC-01 del distrito judicial de tumbes de la calidad de Tumbes, fueron de rango mediana y muy alta respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en estudio presente

III. BASES TEORICAS

3.1. Bases Teóricas De Tipo Procesal

3.1.1. La acción y la pretensión

3.1.1.1. *La Acción.*

Según (Cruz, 2008) según en su tesis indica que el autor (citado por Ortiz, 2004, 166) nos expresa que:

“La acción no es Otra cosa que el derecho de perseguir en juicio lo que se nos debe”

La acción permite conciliar y obtenemos distinciones de concepciones comunes y encontrando las planeaciones de los procesalistas llegan a plasmar la importancia de sus visiones de la doctrina y que dos efectos de análisis detallado. (Montilla, 2008).

3.1.1.2. *Características de la Acción.*

Nacen a través de la evolución de la ciencia procesal, algunas plenamente aceptadas y compartidas:

- Poder jurídico Derecho: Se ha calificado la acción de manera calificada, y compartiendo ideas en la facultad de ciertas actuaciones a ejercer.
- Publico: pertenece a toda persona y es calificado como Derecho humano. Y esto esta debido que el estado ejerce, conociendo y representado por el órgano jurisdiccional. Esto evita la justicia privada y garantiza el orden jurídico y social.
- Abstracto: tiene principio propio inherente a la persona y no derivara algo caso determinado.
- Autónomo: Acción no está subordinado y no pertenece a ningún otro derecho menos derecho de material reclamado. (Montilla, 2008)

3.1.1.3. *La Pretensión.*

(Montilla, 2008) expresa varias corrientes basadas en Rengel Romberg, (Rengel, 1994: tomo I 107) define:

“El acto por el cual un sujeto se afirma titular de un interés jurídico frente a otro y pide al juez que dicte una resolución con autoridad de cosa juzgada que lo reconozca”.

a) Características de la Pretensión

Couture expresa jurídicamente, solo requiere el auto – atribución de un derecho o con solo tener la afirmación de tenerlo. (Montilla, 2008).

Toda pretensión está acompañada de una petición, la esto se resume a un requerimiento que realiza el demandante al órgano jurisdiccional, para que reconozca legalmente el derecho.

Todo esto es realizado con una finalidad de obtener la declaración de una consecuencia jurídica con autoridad de cosa juzgada. Se conoce como afirmación de tenerlo.

b) Elemento de la pretensión.

Los conocemos como

- Los Sujetos: lo conocemos dentro de las partes del proceso como “DEMANDANTE”, también lo definimos como “ACCIONANTE” o “PRETENSIONISTA” o esta denominado como sujeto activo, es el titular afirmante que toma un interés jurídico frente a su demandado.
- El Objeto: Es un efecto jurídico determinado a la relación jurídica que pretende responsabilizar al demandado. En lo consiguiente la tutela jurídica que se pretende o reclama; por el ejercicio de la acción perseguida, tiene por objeto la pretensión una relación material o sustancial invocada.
- La causa: La razón de la pretensión, dice Devís Echandía (DEVIS, 1961) identifica con la causa pretendí de la demanda, y en los hechos los cuales sirve de base a la imputación formulada al demandado “El juez al momento de tomar su decisión, bien para acoger la pretensión o rechazarla”. El juez siempre observara si existe conformidad entre los hechos invocados, (precepto jurídicos; objeto pretendido).(Montilla, 2008).

3.1.1.4. *La jurisdicción y la competencia.*

3.1.1.4.1. Jurisdicción

3.1.1.4.1.1. Concepto.

Este término referente al desempeño público las ejecuta entidades del estado para que se administre justicia basadas en la ley. En un acto de juicios es mostrar quien tiene derecho de las partes implicadas, de esa manera reducir los conflictos y contradicciones jurídicamente, a través de lo que la autoridad disponga para que sea factible cuando se ejecute (Martín, 2015).

En nuestra jurisdicción quien tiene la potestad de administrar la justicia son los que tienen cargo de jueces; por lo tanto, representan al estado durante el proceso.

3.1.1.4.1.2 Principios aplicables en el ejercicio en el proceso de la jurisdicción.

Estos principios sustentan la esencia de lo que es un proceso judicial, teniendo un ordenamiento procesal de naturaleza jurídica correspondiente.

- persona estará obligada a cumplir con la decisión que se tome en el proceso en la cual formo parte. (Monroy, 1996).
- Principio de la Independencia de los órganos jurisdiccionales.

Un órgano jurisdiccional que está representado por un juez que pueda cumplir a cabalidad con sus funciones social de resolver conflictos de intereses y procurar la paz social y tiene la facultad de decidir. (Monroy, 1996).

En su texto de (Monroy, 1996) se define por el autor, (citado por el DEVIS ECHANDIA).

“Toda intervención que trate de desviar su criterio que cualquier sentido, peca contra él y hace desvirtuar la esencia misma de su cargo. Por eso nada más oprobioso que la existencia de jueces políticos, de funcionarios al servicio de los gobernantes o de los partidos”.

3.1.1.4.1.3 Elementos de Jurisdicción.

Subjetivo. La constituye por sujetos, que, representando por funcionario jurisdiccional, integrantes de la sociedad en particular

Material y Objetivo. Cuando recae la jurisdicción por lo que integra la materia y sus pretensiones está representado sobre las relaciones jurídicas debatidas dentro del proceso. (White, 2008).

De Formalidad O actividad. Cumple su función de jurisdicción, compuesta dentro del proceso. (católica, 2010)

Forma de la jurisdicción: La conforma dos partes; sujetos que normalmente son Un actor, y un demandado. Pueden asumir eventualmente un tercero, la condición de partes en los casos Previsto en la Ley. Esta denominado en procedimiento y la pueden operar con métodos de debate, la conocemos como jurisdicción. (White, 2008)

Contenido de la Jurisdicción: es conocida como controversia de un conflicto de relevancia jurídica y deciden mediante las resoluciones llegado a la susceptibilidad de adquirir liderazgo de cosa juzgada, cuando adquiere autoridad de cosa juzgada no podemos decir que es jurisdiccional. (católica, 2010).

3.1.1.4.1.4 Jurisdicción entre distinción.

Actividad Judicial.: Hablamos de ella a las referencias de los conflictos, no todas las funciones jurisdiccionales suponen existencia de una disputa, donde con lleva una parte adversa a la otra. El fin es de dirimir, resolver o sol ver ese conflicto.

Jurisdicción Voluntaria: Es conocida también Por llevas las características de no recaer sobre el litigio.

Actividad no contenciosa: Tenemos, y está conformado entre las demás y conocidas como: la curatela, la tutela, la insania, ausencia de pago por consignación o declaratoria de muerte, sucesiones, etc. Se conoce en común que no tiene contienda, y se de haberla se dará fin al proceso. Al no estar conforme deberán discutir sus pretensiones en vías que corresponda. (White, 2008).

3.1.1.4.2. Competencia.

3.1.1.4.2.1 Concepto.

Los órganos Jurisdiccionales la Poseen en la totalidad de la potestad que parte de un concepto de jurisdicción como potestad. Al atribuir los órganos de la constitución Política de la Republica y la ley del Organismo judicial ya nuestro país tiene de modo completo y plena potestad Jurisdiccional

La competencia dentro de su concepto da entender que su ámbito sobre un órgano, llega a ejercer su potestad jurisdiccional. (Echandía, 2013).

La jurisdicción sabe que no reparte, pero cabe resaltar que puede repartir materias como; actividad procesal, el territorio donde ejerce la jurisdicción. (Ramírez, 2011).

3.1.1.4.2.2 Regulación de la competencia.

La competencia en el enunciado 5º, corresponde a los órganos jurisdiccionales civil el conocimiento de todo aquello que no esté atribuido por la norma a otros órganos jurisdiccionales de nuestro código Procesal Civil. (Legislación, 1993).

3.1.1.4.2.3 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.

Señala la irrenunciabilidad y la inderogabilidad de los mismos salvo caso formalmente previsto en la ley o en sus convenios internacionales. Principio legalmente de la competencia está conforme al artículo 6º y 7º del código procesal civil. (CPC).

3.1.1.4.2.4 Determinación de la Competencia en el proceso civil.

La determinación es la naturaleza del pleito o de la relación en conflicto y tiene una relación jurídica objeto de la demanda como el estado civil de las personas

Factor subjetivo. La competencia de este factor se halla en determinados funcionarios judiciales se debe intervenir dentro de la relación procesal.

La norma es prevalente estable como calidad de las partes, (católica, 2010).

Acuerdo en el enunciado 53º del inciso “C” de la ley orgánica del poder judicial donde precisa que el juzgado de familia conocen el 16 materias civiles de las pretensiones referidas al derecho a la alimentación, está en el contenido Capítulo I de Título I de la Sección Cuarta Del libro III dl código civil I, cuando la demanda acumula otras pretensiones corresponde conocerla a los jueces de paz letrado, conforma a lo que estable en el enunciado 547º segundo párrafo del código Procesal civil(Tejada, 2013).

3.1.1.5. *El Proceso*

3.1.1.5.1. Definición.

Se llega a logra cuando el juez unitario o colegiado la autoridad competente establece el derecho del caso concreto. El juez no sólo hace de silogismo judicial, establece rige derecho toda mayor premisa es más no la ley aplicable; la menor premisa, es conflicto específico, (juicio, la sentencia o derecho aplicado):

El poder judicial es un medio de solución de controversias.

El poder soberano del Estado es la expresión dada.

El juzgador es el ejerce dentro de la jurisdicción.

Las partes instan una y otra vez a lo largo del proceso.

En el programa normativo cumplen formalidades previamente establecidas.

Las costumbres forenses también las regulan en un mundo de hecho.

Hay un costo social y económico para las partes. Para nuestro medio es gratuito.

El juez busca sentenciar con justicia basadas experiencias, bases y guías de observación, solución de litigio al producir un derecho vivo

- Plano conceptual. No puede tener un concepto por una prueba sino guiarse por varias, de las cuales debe analizar, conllevar una individualidad teniendo en relación con el conjunto en todo el proceso.
- Plano normativo. En toda legislación norma diversos sujetos procesales para actuar en un proceso como; (juez, auxiliares, partes y terceros) se conforma en los principios de manifestación de los procedimientos regulados en normas adjetivas de la actuación de todos los sujetos que conforman este órgano. (Vicente, Ibarra, Rosendo, Sosa, & Veiga, 2019)
- Plano Factivo. Esto se basa a costumbres de forma compleja y se rige a programas normativos de manera real y dinámica, así interactúan todos los sujetos procesales en forma compleja. (Bautista, Cueva, García, Hernández, & Templos, 2014)

Todo juicio causa pleito discordias en sentido amplio, ya que todo autor en sentido amplio dentro del juicio debe regirse, a la secuencia, analizar la sucesión de momentos el desenvolvimiento que se realiza dentro de un acto jurídico, ya que para administrar justicia cualquiera sea su naturaleza se basa al sentido restringido, dentro de un documento, (expediente, autos o alegato) y conlleva a un secuencia o conjunto de actos procesales para deliberar una sentencia justa y parcial.

El marco del proceso presenta, en dinámico, instrumental y sociológico. Se configura como un sistema de garantías para los ciudadanos e un orden a la tutela de sus derechos. (Bautista et al., 2014)

JURISPRUDENCIA: El debido proceso asegura los derechos

Constitucionales. “(...) el debido proceso tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal, en el que se dé oportunidad razonable y suficiente de ser oído, ejercer el derecho de defensa, de producir prueba y de obtener una sentencia que decida la causa conforme a derecho”. (C. S., Cas. Lab. 011-Lima, abr. 11/2011. V. P. Torres Vega) C.P.C. (Tejada, 2013)

- Proceso constitucional. El proceso deriva a una tutela de instrumento basada en derecho, y de teoría, mientras en la práctica del proceso sucumbe, esto suele suceder cuando con imperfectas la prescripción de normas procesales. En constitución está previsto el proceso como garantía de las personas.

Basados en técnicas legislativas y depura dentro de nuestro Código Procesal Civil de 1993, establece en el artículo I del Título Preliminar el derecho a la “tutela jurisdiccional efectiva”, señala:

“Artículo I.- Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

Según (Monroy, 1996), sostiene:

Que la “tutela judicial antes del proceso y durante él. En el primer caso se sostiene que aun cuando el ciudadano no tenga un conflicto concreto ni requiera en lo inmediato de un órgano jurisdiccional, el Estado debe proveer a la sociedad de los presupuestos materiales y jurídicos indispensables para que el proceso judicial opere y funciones en condiciones satisfactorias. Así, debe existir un órgano jurisdiccional autónomo, imparcial e independiente; preexistir al conflicto las reglas procesales adecuadas que encausen su solución; existir infraestructura (locales y equipos) adecuada y suficiente para una óptima prestación del servicio de justicia; existir el número necesario y suficiente de funcionarios que presten el servicio.

En el segundo caso, esto es durante el proceso la tutela judicial efectiva debe verificarse en todos sus momentos, acceso, debido proceso, sentencia de fondo, doble grado y ejecución de sentencia. En buena cuenta se trata del derecho al proceso y el derecho en el proceso”. (Gálvez, 2014)

3.1.1.5.2. Tipos de Procesos:

- Accesorio.

Acompaña, procede o sigue ya que la cuestión de esencia constituya, incidente, preliminar o consecuencia.

- Administrativo.

Dentro de la administración pública se denomina por expedientes y tiene de carácter gubernamental, cuando hay contradicción ante la misma puede rectificar o anular dichas medidas.

- Cautelar.

Como su dicho lo dice tiene garantías mediante la tendiente de la actuación.

- Civil.

Resuelve y analiza cuestiones de derecho privado en su esencia y por la jurisdicción ordinaria. (V. derecho Procesal juicio)

- Jurisdicción Ordinaria: Acción de Administrar el derecho que pesan en lo jurídico de manera más o menos concretas.
- Derecho Privado: se trata del mismo en lo comparativo y oposición, en los componentes del Derecho Público.
- Contencioso

Ante cualquier jurisdicción le siguen partes contrapuestas. Que tiende a la obtención de un procedimiento que deriva ante un conflicto u oposición suscitada en dos personas que las partes reciben calidad. Por objeto tiene una prestación siendo muy diferente al demandado y tiene la opción de oponerse o designe la discusión de la controversia.

- No Contencioso

También conocida como jurisdicción voluntaria que ventilan asuntos no existentes, por lo menos teoría, en los sujetos no asumen calidad o conflicto de interés, sin que ellos opten.

En los procesos y procedimientos quienes lo solicitan lo promueven. Dentro de sede judicial o notarial que este dentro de su jurisdicción para que con lleve ciertos actos jurídicos.

- Criminal.

Juicio Criminal está constituido por el tribunal, departamento de justicia y de corrección y rehabilitación, la policía.

Los procesos de investigación los departamentos que investigan son la policía y el departamento de justicia.

- Cognición.

Proceso de conocimiento así también se le conoce las etapas del juicio en obtener consistencia en el tribunal o juez derivando una administración de justicia en contra o a favor de la voluntad que se derivan consecuencias jurídicas de la parte de

litigantes. Salvo al no solicitar un previo acto jurídico no conllevara ninguna ejecución de proceso

- Ejecución.

Se basa en ejecutar el caso u objeto, tiene la obligación inmediata el cumplimiento del pago.

- Ejecutivo Del Delito.

“ITER CRIMINIS” Camino de crimines. Se basa de determinar si interviene el derecho penal o no o de lo contrario debe ser de gravedad-

- Incidental.

Conocido por incidente. Y que facilita el desarrollo del proceso por cuestiones de aclaraciones principales y planteadas en si mismas dentro de proceso especial que tiene una resolución.

- Monitorio

Se desenvuelve a través del procedimiento monitorio es conocida por procedimiento de cognición y es encaminado y proporcionado al acreedor el título necesario para le ejecución. (Ossorio, 2012)

- Principal.

Es de asunto de mayor importancia que posee la naturaleza de litigio y adquiere ese carácter de conexión para ventilar información de mucha importancia. (Ossorio, 2012)

3.1.1.5.3 Funciones del proceso

Cumple determinadas funciones.

- a) Según el Autor (Aguila, 2019) expone:

Publicas del Proceso, Garantías que otorga el Estado a todos Sus habitantes en contrapartida de la Prohibición Impuesta respecto del uso de la fuerza privada.

- b) Según el autor (Aguila, 2019) expone

Es el instrumento con el que cuenta toda persona natural o Jurídica gente o ente, para lograr una resolución del estado, es la alternativa final si es que no ha logrado disolverlo mediante la autocomposición.

3.1.1.5.4 El proceso como garantía constitucional.

En la constitución Política de nuestro País, el Proceso tiene garantías y si ampara en el misma de nuestra carta Magna y que por consiguiente basado a través de los órganos jurisdiccionales fundamentalmente de la persona (Añorga, 2018)

3.1.1.6. *El Debido Proceso Formal*

3.1.1.6.1 Definición.

Expone en su libro el autor (Prieto, 2003) “Que dentro de estos principios, el cimero es el debido, proceso, la adjetivada del proceso como debido permite que su devenir se eleve a derecho fundamental, ya que cuya calificación hace al derecho, genera una actividad ordena hacia la justicia”.

Según (Agudelo, 2007) expone:

El debido proceso es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. Es un derecho de toda persona a participar en un procedimiento dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se dé la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten.

Está basado en la ley teniendo un elemento esencial, entre la tutela Jurisdiccional efectiva, bien del estado legislativo conteniendo derechos y libertades, el debido proceso lo conocemos como derecho fundamental y explica sobre la tutela jurisdiccional, tiene también la propuesta al respecto trata de reconocimiento de estos dos derechos positivo (Ticona, 2007).

3.1.1.6.2 Debido Formal Adjetivo

Siguiendo (Monroy, 1996) describe en su libro sobre dicho tema que una de las características del derecho procesal es de predominio de formalidad prevista se ha llegado a reducir el cumplimiento puntual y riguroso.

Es un derecho formal y la exageración de sus funciones instrumentales, conocido con su nombre sustanciales.

3.1.1.6.3 Elemento Del Debido Proceso.

Llegan a corresponder al proceso Jurisdiccional, en particularmente general a lo civil, penal, laboral, agrario, o administrativo en los procesos, ya dentro de estos elementos se considera que el demandado tiene el derecho de defender sus razones, probar sus razones y esperar una sentencia, y para ello es necesario que el demandado se debidamente notificado al comienzo de sus demandas. Se le conoce el sistema de notificación que satisface dicho requisito. (Monroy, 1996).

Se debe considerar en el presente trabajo los elementos del proceso formal:

1. Intervención de un juez independiente, responsable, competente
2. Emplazamiento Valido.
3. Derecho a ser oído o derecho Audiencia.
4. Derecho a tener oportunidad probatoria
5. Derecho a la defensa y asistencia de letrado
6. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.
7. Derecho a la instancia plural y control constitucional del proceso.

3.1.1.7. *Proceso Único*

3.1.1.7.1. Definición.

Suma urgencia a la tutela Jurisdiccional o vía procedimental en la que se tramita los casos de Proceso de alimentos acorde al código de los Niños y Adolescentes que formula el Proceso Único en los enunciados 164° al 182° del capítulo II, Título II del Libro Cuarto.

Los temas de litigio en un proceso señalan los tramites que van ejecutar en forma particular, que derivan en las instituciones de tema de familia a que se refiere en el libro segundo del código Del Niño y Adolescente. El nuevo código ha sido tomado de las bases de convención de las Naciones unidad para los derechos del menor en forma notable en todos sus artículos. Se ejerce en nuestro país. (Añorga, 2018).

Según el Autor (J. Saldarriaga, 2019) expresa:

Proceso único de alimentos es considerado por muchos autores como proceso especial, a través de esto llega a tramitar las pretensiones sobre el derecho que le asiste a los menores de edad. Y así se llega a tramitar la demanda ya que se conforma la expresión del párrafo inicial de la primera disposición final que la ley indica conocida como ley N° 27155, y que prescribe las pretensiones concernientes al estado y de la persona. esto se tramita en vías del proceso único regulado en el Código de los Niños y Adolescentes basado este párrafo de los autores (Tafur & Ajalcriña, 2014, p 225).

3.1.1.7.2. Regulación

De acuerdo al proceso Único se encuentra establecido en el código de los Niños Y adolescentes en la Ley N° 27331, en el capítulo II, Proceso Único; del Título II, actividad Procesal del Libro IV de la Administración de justicia especializada en el Niño Y el Adolescente estando en el enunciado 164° al 182° (Zavaleta, 2005).

3.1.1.7.3. Pretensiones que tramitan el proceso único.

Se encuentra establecido dentro del código de los niño y adolescente; dentro del artículo N° 160 tiene como contexto “La suspensión, perdida o restitución de la patria potestad, tenencia, régimen de visitas, adopción, alimentos protección de los intereses e individuales que atañen al niño y al adolescente”. (Legislacion, 1993).

3.1.1.7.4. Características del Proceso único

(Canelo, 1993) indica las siguientes maneras de conocer:

1. La administración de justicia especializada pone firme a dos instancias; el Juzgado del Niño Y adolescente y la sala de familia.
2. Todo Juez tiene la Obligación o rol protagónico, y conocido como director y conductor y un gran organizador de los procesos, y entabla un

desarrollo e imparte ordenes en dichos procesos, a la vez tiene el apoyo policial judicial, medicina legal, y equipo multidisciplinario a la disposición.

3. Llega a caracterizar por una mayor eficacia de rapidez, que implica una celeridad procesal.

4. A una mayor inmediación, la autoridad (Juez), interviene necesariamente en la actuación Procesal de una gran conformidad con el Título Preliminar del Código Procesal Civil.

5. Impone principio de Oralidad en el proceso Reflejado en la audiencia única.

3.1.1.8. *Los Puntos Controvertidos*

Según (Saavedra, 2017) en su resumen de tesis expone:

Llega a existir la correcta determinación de los puntos controvertidos; lo que conlleva a error la defensa técnica en la parte como el juzgador, se por mulla las siguientes preguntas ¿Existe un criterio para la determinación y desarrollo de los puntos controvertidos? Esta interrogante se basa, y se basa al objeto; de determinar, la necesidad de establecer criterios técnicos para la fijación de los puntos controvertidos en el sistema judicial de nuestro país. Se llega a utilizar como método de análisis dialectico, comparativo, análisis, síntesis hermenéutica y de diseño no experimental.

Asimismo, entre los resultados no existe conocimientos asertivos, para una correcta determinación de los puntos controvertidos tanto de los real y legal respecto a las controversias puestas a su conocimiento; y llegando a existir tendencia generalmente parcial generalizada y errada en los magistrados, en la cual mayormente suele confundir los puntos controvertidos con la pretensión contenidas en la demanda, en la reconvencción o en la contestación.

En el enunciado 471° del código Procesal Civil, llega ser conceptuados los puntos controvertidos como los supuestos hechos sustanciales de la pretensión Procesal tendiendo en el contenido de la demanda y que entran en Litis o controversia con hechos sustanciales de dicha pretensión procesal, llegando a resistir de la contestación de la demanda.

3.1.1.9. LA PRUEBA.

3.1.1.9.1. En sentido Común Y Jurídico

El significado es de acción, efecto de comprobar, la razón, argumento, instrumento o medio de querer demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

Una cuestión considerada de los autores Ibáñez, Andrés & Gascón, Marina., dentro del autor (Taruffo, 2009).

Del libro La prueba Artículos y conferencia en su contexto se refiere:

“La inmediación del juez con la prueba formaría una íntima convicción subjetiva y no susceptible de ser racionalizada que no podría ni ser expresada ni justificada en la motivación de la prueba”.

Cuando nos referimos de prueba nos basamos al hecho mismo producido a la circunstancia de hacerla valer ante el tribunal. En sentido que no haga un derecho y una sentencia al aporte demostrado.

Nos referimos a que los medios de prueba o de convicción sean considerados dentro del proceso.

3.1.1.9.2 Objeto de prueba.

En las interrogantes responde ¿Qué pueden probarse? (penal). ¿Cuál es la materia sobre la que puede actuar a prueba? La cual tendrá sentido y analizado aquello que debe ser investigado.

- a) Experiencia Colectiva. Se origina de la observación repetida de casos particulares, acorde a esto se determina en hechos constantes y aceptados por la colectividad.
- b) Leyes Naturales. Son rigurosas en el método y la ciencia está debidamente acreditada. Ley de la luz, gravedad, velocidad.
- c) Norma Jurídica vigente. Conocida por las autoridades judiciales en razón del ejercicio de sus funciones, y no son objeto de prueba.

3.1.1.9. LA PRUEBA.

3.1.1.9.1. En sentido Común Y Jurídico

El significado es de acción, efecto de comprobar, la razón, argumento, instrumento o medio de querer demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

Una cuestión considerada de los autores Ibáñez, Andrés & Gascón, Marina., dentro del autor (Taruffo, 2009).

Del libro La prueba Artículos y conferencia en su contexto se refiere:

“La inmediación del juez con la prueba formaría una íntima convicción subjetiva y no susceptible de ser racionalizada que no podría ni ser expresada ni justificada en la motivación de la prueba”.

Cuando nos referimos de prueba nos basamos al hecho mismo producido a la circunstancia de hacerla valer ante el tribunal. En sentido que no haga un derecho y una sentencia al aporte demostrado.

Nos referimos a que los medios de prueba o de convicción sean considerados dentro del proceso.

3.1.1.9.2 Objeto de prueba.

En las interrogantes responde ¿Qué pueden probarse? (penal). ¿Cuál es la materia sobre la que puede actuar a prueba? La cual tendrá sentido y analizado aquello que debe ser investigado.

- a) Experiencia Colectiva. Se origina de la observación repetida de casos particulares, acorde a esto se determina en hechos constantes y aceptados por la colectividad.
- b) Leyes Naturales. Son rigurosas en el método y la ciencia está debidamente acreditada. Ley de la luz, gravedad, velocidad.
- c) Norma Jurídica vigente. Conocida por las autoridades judiciales en razón del ejercicio de sus funciones, y no son objeto de prueba.

- d) Cosa juzgada. No amerita ser probado, un hecho que ha sido judicialmente resuelto y está dentro del estado de cosa juzgada.
- e) Imposible. No se puede probar por su inexistencia. Ya que existen unas prohibiciones legales.
- f) Notorio. No merecen cuestionamiento por saber colectivo, directo o indirecto, por su veracidad.

3.1.1.9.3 El “onus Probandi” o carga o Peso de la Prueba

Onus Proviene del latín Y tiene como significado la Carga que portaba las mulas proviene, el vocablo “la Carga de la Prueba” consiste en su obligación jurídica en un vínculo que implica la subordinación de un interés del obligado o el interés de otra persona.

Esto también es una situación que se invierte, cuando el demandante prueba con exactitud de los hechos en que se funda su pretensión, debiendo el demandado probar los hechos que se le acusan. (Orrego, 2011).

3.1.1.9.4 Fuentes y los Medios son Elementos de la Realidad Sensible.

3.1.1.9.4.1. Elementos que permite el conocimiento de los Hechos.

Se parte de bases del ser humano y toma contacto con los hechos a través de sus sentidos, captados por medios del conocimiento sensible que considera que los hechos constituyen a eventos que acaecen en la realidad.

3.1.1.9.4.2. Elemento de la realidad sensible. Hecho externo, Interno, presente y pasado.

Presentan en eventos producidos en el mundo real, lo mismo que constatará en os sucesos presentes y pasado, que requieren antecedentes empíricos para tomar contactos con ellos. (Pacheco, 2008)

3.1.1.9.4.3. Fuentes y Medios de Prueba.

Según (Pacheco, 2008) expresa:

en su libro que las fuentes se han manifestado o caracterizado como la “Manifestación Formal” se denominara que las partes de la doctrina simplemente aluden a las piezas relevantes de los conocimientos.

Y las fuentes de prueba la conoceremos como medios de pruebas, partiendo de las bases desde una óptica del juicio jurisdiccional.

3.1.1.9.4.4. El principio de la carga de la Prueba.

Según (Eulogio, 2018) expone que los principios llegan a reconocer la seriedad y economía de la prueba:

1. Legalidad de la Prueba, Corresponde a la regulación de la ley. El juez es tiene la facultad de regular por si mismo, los vacíos legales.
2. Necesidad de la Prueba Y Prohibición de aplicar el conocimiento privado del Juez.
3. Principio de la publicidad y contradicción, el juez solo tiene para decretar pruebas de oficio.
4. Eficacia jurídica y legal de la prueba.

Este principio general de principios especiales, relativos a determinados medios en relación específica o determinada, como determinado documento, solo esta es eficaz, , como confesión, testimonio, etc.

5. Comunidad o Adquisición de la Prueba

Que la prueba incorporada en el proceso de forma regular no pertenece a ninguna de las partes.

6. Interés Público en la Producción de la prueba.

Confiere en materia de prueba para verificar los hechos alegados por las partes.

7. Lealtad y Probidad o veracidad de la prueba.

Implica la prueba debe ser sincera, consiste en documento, confesiones, testimonios, todos estos medios deben ser auténticos.

8. La pública de la Prueba.

Se llegan a conocer las pruebas, intervenir en su producción, objetarla, intervenir en su práctica, discutirla y analizarla.

9. Legalidad de la Prueba.

Aspecto subjetivo, y formalidad llegando a un objetivo, que corresponda a un capítulo de requisitos intrínsecos y extrínsecos de los actos de prueba, y llega a decretar pruebas de oficio, pueden decretar una petición de parte no legítima equivale a decretarla de oficio.

10. Celeridad de la prueba.

Principio relacionado, implica que se debe producir en menos tiempo posible la prueba.

3.1.1.9.4.5 Valoración y a apreciación de la prueba.

Según (Arca, 2017) en la tesis expone en el argumento de Davis, (1984) lo siguiente:

Que llega a referir que el momento de culminar y la acción decisiva de la actividad probatoria definen si todo esfuerzo es trabajo, el dinero, o los tiempos invertidos en investigar, etc. Si el juez reúne las pruebas suficientes y cumple o no, el procesal esto levara a sacar una convicción al juez.

A. Tarifa Legal

Sobre el sistema de la prueba (Taruffo, 2009) expone:

(...) estaba pensado como un conjunto orgánico, cerrado y completo de reglas jurídicas capaces de abarcar cualquier aspecto de la prueba de los hechos en juicio. En este sistema podía tener espacio una concepción únicamente jurídica de la prueba, aunque sólo fuera porque todo criterio o regla referida a la prueba tendía a asumir la vestimenta de regla jurídica, por obra de la doctrina y de la jurisprudencia, cuando no lo establecía directamente el legislador (p. 22).

B. Valoración Judicial

El según (Arca & Córdova) expresan:

El juez puede dar valor de la prueba, ese valor resultara Subjetivo, por lo contrario, el sistema legal, el juez tiene la tarea de evaluar con sujeción a su saber, este se le conoce como sistema valorativo de la prueba de jueces y tribunales.

C. Principio de Adquisición

Llegan a consistir los actos, documentos, medios e informaciones brindadas, se hallan presente en la práctica de nuestros tribunales, y lo podemos entender el principio de adquisición procesal de dos formas, según las dimensiones de mayor y menor. (Águila, 2019).

3.1.2.1.9.4.6 Las Pruebas y sentencias.

Corresponde a cada proceso, el juzgador aplica las reglas que regularan a las pruebas, el juez tomara la mejor decisión declarando los derechos controvertidos, y condenado o absolviendo la demanda, en todos los sentidos o en parte. (Valentín, 2014).

3.1.1.10 Las Resoluciones Judiciales

Es un documento las cuales contiene un escrito que impulsa en actos procesales que pueden contener decretos, autos, sentencias. Estipulado en artículo N°: 120 del CPC.

Todo proceso al tener una notificación es un acto que comunica de un juzgado o tribunal, este documento deberá ser entregado a la persona o ser publicado atreves de un edicto para que el destinatario conozca la causante en la cual estará identificado la fecha, la hora y el lugar donde estará la cita o que presentarse de acuerdo a la índole, prestar declaración o intervenir una causa judicial.

Enunciado 119° del código procesal civil Forma de Actos Procesales:

“En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Las referencias a disposiciones legales y a documentos de identidad pueden escribirse en número (...).

Enunciado 120° Resolución del código procesal civil forma actos procesales

Se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a este, pueden ser decretos, autos y sentencias.

Enunciado 121° Decreto, autos, sentencias. Del código procesal civil que mediante lo decretos llega a impulsar el desarrollo de los procesos, llegando a disponer altos procesales de simple trámite.

“los autos el juez resuelve, admisibilidad o rechazaron de la demanda o reconvención, saneamiento, interrupción, conclusiones del proceso, el consesorio, denegatorio de la impugnación admisión, improcedencia, modificación de medidas cautelares, las demás decisiones que requiera motivación para su pronunciamiento”.

Enunciado 122° Contenido y suscripción de las resoluciones.

- 1) La indicación del lugar y fecha que expiden
- 2) El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se Expiden
- 3) La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con la consideración, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión y los respectivos de derechos con la cita de la norma.
- 4) El plazo para su cumplimiento
- 5) La condena en costas y costo y si procediera de multas o la exoneración de su pago
- 6) La suscripción del juez y del auxiliar jurisdicción.
- 7) La expresión clara y precisa de o que se decide u ordena. (...).

3.1.1.10.1. Clases de resoluciones judiciales.

De acuerdo al código Procesal civil tiene tres clases de resoluciones

A. Decreto.

Que son de tramitación, de desarrollo procedimental de impulso.

B. Autos.

Este primer acto jurídico procesal el juez tramita la demanda dando ofrecido el demandante, que el demandado confiera el proceso y realice su comparecencia esto significa que la demanda ha reunido todos los medios probatorios y cada

Enunciado 121° Decreto, autos, sentencias. Del código procesal civil que mediante lo decretos llega a impulsar el desarrollo de los procesos, llegando a disponer altos procesales de simple trámite.

“los autos el juez resuelve, admisibilidad o rechazaron de la demanda o reconvención, saneamiento, interrupción, conclusiones del proceso, el consesorio, denegatorio de la impugnación admisión, improcedencia, modificación de medidas cautelares, las demás decisiones que requiera motivación para su pronunciamiento”.

Enunciado 122° Contenido y suscripción de las resoluciones.

- 1) La indicación del lugar y fecha que expiden
- 2) El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se Expiden
- 3) La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con la consideración, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión y los respectivos de derechos con la cita de la norma.
- 4) El plazo para su cumplimiento
- 5) La condena en costas y costo y si procediera de multas o la exoneración de su pago
- 6) La suscripción del juez y del auxiliar jurisdicción.
- 7) La expresión clara y precisa de o que se decide u ordena. (...).

3.1.1.10.1. Clases de resoluciones judiciales.

De acuerdo al código Procesal civil tiene tres clases de resoluciones

A. Decreto.

Que son de tramitación, de desarrollo procedimental de impulso.

B. Autos.

Este primer acto jurídico procesal el juez tramita la demanda dando ofrecido el demandante, que el demandado confiera el proceso y realice su comparecencia esto significa que la demanda ha reunido todos los medios probatorios y cada

uno de sus requisitos que la ley exige basándonos en el Art. 121CPC. Decretos, autor y sentencias del código procesal.

C. Sentencia

La veremos más ampliamente párrafos más abajo:

3.1.1.11. Sentencia

Conocida como declaración de juicio y resolución del juez. Las sentencias conocidas son las siguientes.

Sentencia Absolutoria: Para demostrar los hechos existe la parte apoyo su pretensión y no cuenta con fundamentos jurídicos.

Sentencia Cautelar: toda cuestión es litigio de objeto.

Sentencia Constitutiva: Esto crea un acto jurídico tiene el derecho y esta obliga a cada una de las partes a corresponder.

Sentencia Arbitral: Laudo conocida

En el título VII juzgamiento anticipado de proceso del artículo N°: 473 Contiene 2 incisos, el juez comunica la parte su decisión.

Segunda Instancia.

La segunda instancia es también conocida como doble instancia La cual correspondes optar las revisiones de la decisión judicial. Solo podrá examinar las pretensiones oportunamente plantada o deducidas de la segunda instancia, las pruebas de serán examinados por el tribunal superior (Legislación, 1993)

3.1.1.12. Medios Impugnatorio.

Es una herramienta para invalidar algunas resoluciones judiciales, las cuales también combate la validez o legalidad de los actos u omisiones del órgano Jurisdiccional. Esto ayuda a combatir su validez o legalidad.

De acuerdo al enunciado de los artículos 355 (...) sobre disposiciones generales reposición, apelación, etc. Debemos también saber. (Guaña, 2016).

¿Quién puede interponer un medio Impugnación?

El derecho de interponer le corresponde al ministerio público

Tenemos como:

a. Reposición.

Enunciado N°: 362. Ya que es un recurso de reposición y procede contra los decretos a fin el juez revoque.

b. Apelación.

Este es un recurso de amparo que es considerado agraviada en la primera instancia por la resolución de un juez o tribunal, puede ser debatida, revoque, modifique o anule la sentencia dada en la primera instancia.

Se le conoce la apelación como disolutivo y suspensivo. Esto con lleva siempre en la segunda instancia y se demuestra como un acto de no conformidad con la resolución dictada, para que se haga efecto la segunda instancia debe agotarse todo lo de la primera instancia. Mediante una resolución.

c. Casación.

Tiene concepto de acción de casar o anular que tiene como importancia en la legislación que esta atribuida en los tribunales más altos y como referencia de materia procesal conocidas como,(tribunal supremo, corte suprema de justicia, corte de casación) que se interpone contra las sentencia definitiva de los tribunales de baja inferioridad, anulándolas y con llevando a revocar; llevando hasta casación o confirmándola, que por cuestiones de derecho puede limitar por regla generales, naturalmente, el tribunal de casación puede derivar o entrar en ellas. (Ossorio, 2012).

El derecho de interponer le corresponde al ministerio público

Tenemos como:

a. Reposición.

Enunciado N°: 362. Ya que es un recurso de reposición y procede contra los decretos a fin el juez revoque.

b. Apelación.

Este es un recurso de amparo que es considerado agraviada en la primera instancia por la resolución de un juez o tribunal, puede ser debatida, revoque, modifique o anule la sentencia dada en la primera instancia.

Se le conoce la apelación como disolutivo y suspensivo. Esto con lleva siempre en la segunda instancia y se demuestra como un acto de no conformidad con la resolución dictada, para que se haga efecto la segunda instancia debe agotarse todo lo de la primera instancia. Mediante una resolución.

c. Casación.

Tiene concepto de acción de casar o anular que tiene como importancia en la legislación que esta atribuida en los tribunales más altos y como referencia de materia procesal conocidas como,(tribunal supremo, corte suprema de justicia, corte de casación) que se interpone contra las sentencia definitiva de los tribunales de baja inferioridad, anulándolas y con llevando a revocar; llevando hasta casación o confirmándola, que por cuestiones de derecho puede limitar por regla generales, naturalmente, el tribunal de casación puede derivar o entrar en ellas. (Ossorio, 2012).

3.2. Marco Conceptual.

3.2.1. Apelación.

Este recurso jurisdiccional superior tiene como objeto examinar, tiene una parcialidad de la resolución dada en la apelación por las entidades competentes, (Legislación, 1993).

3.2.2. Calidad.

Elemento u objeto que tiene una propiedad de cualidad inherente por la capacidad que confiere a de llegar a satisfacer o de tener que implicar las necesidades tanto como implícitas o explícitas, esto se le conoce como propiedad de las características de la cosa juzgada, teniendo inherencia al objeto o fenómeno que llegara a permitir en un tiempo la comparación de cualquier otro medio o especie.

3.2.3. Carga Procesal.

Ante un requerimiento tiene como garantías facultativo al ejercicio ante la dirección de un órgano judicial que llega a tener un efecto doble, Litigante llega a tener la facultad de no alegar como de alegar (No Probas o Probar).

3.2.4. Congruencia.

Por el autor (chaname 2014) describe:

“Expresión que denota coherencia de un testimonio, informe o escrito, en correspondencia de hechos o situaciones evidentes. Contrapuesto a incongruente”.

3.2.5. Criterio.

Autores que describe el concepto. (H. Sánchez, C. Reyes, K. Mejía, 2018) como:

“son juicios de valor que se aplican a los indicadores y variables con el fin de darles una interpretación, dependiendo de los valores que éstos tomen en un momento determinado”.

3.2.6. Expediente.

El autor (Chanamé, 2014) describe:

“Es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados según la secuencia de su realización en folios debidamente separados, convirtiéndose en un documento

que acredita en forma indubitable el desarrollo de los actos jurisdiccionales de un proceso.”

3.2.7. Derecho fundamental.

El autor (Chanamé, 2014), en su texto tenemos

“Es el conjunto de atributos que la ley reconoce a todo ser humano. Derechos fundamentales, son todos los derechos inherentes al hombre, anteriores y superiores al estado, estos derechos se encuentran tipificados en el art. 2º, incs. 1 al 24 de la Constitución Política del estado”.

3.2.8. Fallo.

El autor (Chanamé, 2014) describe:

“Consideración final del juez en un proceso que se autoriza en la sentencia, decisión expresa positiva y precisa de conformidad con las pretensiones deducidas de un juicio; calificadas según corresponde por la ley que declara el derecho a los litigantes y condena o absuelve de la demanda y reconvencción según sea el caso, en todo o parte”.

3.2.9. Instancia.

El autor (Chanamé, 2014) describe:

“Cada una de las etapas en que se descompone el proceso. Generalmente existen dos instancias: una primera que ve desde la instancia del juicio hasta la primera sentencia y, una segunda, desde la apelación hasta el pronunciamiento último.”

3.2.10. Instancia Plural.

El autor (Chaname, 2014) describe:

“Dícese de las etapas variadas en que se compone el proceso judicial, y la garantía procesal de recurrir a ellas. Las resoluciones judiciales son susceptibles de revisión, con arreglo a la ley, en una instancia superior.”

3.2.11. Jurisprudencia.

El autor (Chanamé, 2014) describe lo siguiente:

“Estudio de las experiencias del derecho, a través de sus fallos y sentencia dictados por sus tribunales, cuya observancia es obligatoria para nuevos casos de la misma modalidad, asumiéndolo como fuente de nuevas situaciones semejantes.”

3.2.12. Evidenciar.

(Real Academia Española, 2018) describe:

“Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro.”

3.2.13. Motivación.

El autor (Chanamé, 2014) en su contexto describe:

“Es el conjunto de razonamientos, de hecho y de derecho, en los cuales el órgano jurisdiccional o administrativo fundamenta su decisión y se consigna en los considerandos de la resolución o sentencia”

3.2.14. Nexos.

El autor (Chanamé, 2014) en su contexto:

“Vínculo, unión, relación, existente entre las personas con afecto social, jurídico patrimonial o extramatrimonial.”

3.2.15. Proceso.

Todo proceso jurisdiccional tiene como figura hetero compositiva que se traduce para resolver litigios como medio institucional en la sociedad. Participan en él distintos sujetos procesales: autoridades jurisdiccionales del poder judicial como (juez, auxiliares, partes, etc.), tiene la función de solucionar todo conflicto jurídicos con transparencia y trascendente.

3.2.16. Rango.

Es donde se encuentra un intervalo claramente identificado que llega a obtener un máximo o mínimo al obtener dicho parámetro. (Diccionario de la lengua española. s.f. par.2).

3.2.17. Matriz lógica de consistencia de operacionalización.

Según los autores (H. Sánchez, C. Reyes, K. Mejía, 2018) describen lo siguiente:

“Tabla o cuadro de doble entrada en donde se presenta de manera lógica la relación entre el problema, el constructo teórico, las hipótesis, las variables, los indicadores y la escala de medida que se adoptará para cada indicador”

3.2.18. Metodología.

Según los autores (H. Sánchez, C. Reyes, K. Mejía, 2018) describen lo siguiente:

“Conjunto de supuestos que subyacen en las explicaciones e interpretaciones sobre los métodos de investigación que configuran las diferentes metodologías”.

3.2.19. Parámetro.

Según los autores (H. Sánchez, C. Reyes, K. Mejía, 2018) describen lo siguiente:

“Son las estadísticas de la población o universo. En estadística, un parámetro es un número que resume la gran cantidad de datos que pueden derivarse del estudio de una variable estadística. El cálculo de este número está definido usualmente mediante una fórmula aritmética obtenida a partir de datos de la población. En gran parte de las investigaciones sociales se hacen estimaciones de los parámetros poblacionales a partir de observaciones de la muestra.”

3.2.20. Variable.

Según los autores (H. Sánchez, C. Reyes, K. Mejía, 2018) describen lo siguiente:

“es un atributo, propiedad o cualidad manifiesta de un objeto o fenómeno que puede adoptar un número, valor o categoría. Es un concepto abstracto que debe convertirse a formas concretas observables o manipulables, susceptibles de ser medidas. Así, se tiene que cualquier acontecimiento, situación, conducta o característica individual, puede ser considerada una variable.”

3.3 Hipótesis

La caracterización del proceso del Expediente N° 00547-2015-0-2601-JP-FC-01; Primer Juzgado, Distrito Judicial De Tumbes, Perú. 2019. Evidencia los siguientes: la claridad de la resolución, cumplimientos de plazo, congruencias de las variables con la oposición, y las partes del proceso debido con sus respectivas garantías y con sus congruencias de sus medios probatorios, con sus pretensiones plasmadas, y puntos congruentes de los medios probatorios, pretensiones, así mismo de la demanda de alimentos con hecho idóneos para sustentar las senten

IV. METODOLOGIA.

4.1. El tipo de investigación y nivel:

Tiene como tipos de cuantitativa y cualitativa- (mixta) en la investigación.

- **Cuantitativa.** Es un conjunto de procesos secuenciales y probatorios, las pregunta que derivan de la investigación establece las hipótesis y las variables, toman las medidas para un contexto las variables y determinarlo a través de métodos estadísticos. (Hernandez et al., 2010).

La cuantitativa toma como perfil y se evidenciará con propuestas, comienza con el porqué del problema, la revisión del marco teórico. Que facilita desarrollo del planteamiento del problema, las variables con su operacionalización darán un plan para desarrollar los datos estadísticos, y de esa manera llegar a los resultados.

- **Cualitativa.** Usa el conjunto de datos.

Sin medición numérica para encontrar la interpretación de las preguntas.

El perfil cualitativo se evidenciará en el análisis dará uso a la recolección y son actividades muy importantes poder reconocer los indicadores de las variables. (Hernandez et al., 2010).

Según Hernández, Fernández y Batista, (2010) expone:

La investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos, cualitativos un mismo planteamiento del problema, Además, en función del muestreo, la recolección y análisis de los datos. (p. 544).

4.2. Nivel de la investigación de las tesis.

- **Exploratoria,** llega a la proximidad e investiga, lo menos evaluados a la caracterización y de contexto del proceso judicial la función es indagar las perspectivas

nuevas.

La naturaleza de interpretación del texto y propone estudiar este proyecto o antecedentes, la caracterización del proceso judiciales son reales. Nunca puede ser viable afirmar o que agotó el conocimiento averiguaciones, el ser humano siempre ha tomado el respecto al objeto del estudio.

- **Descriptiva**, esto es un método científico y observar y describir el comportamiento que del objeto tiene propiedades o características para el estudio, basada por detecciones específicas y recolecta información sobre competencia sobre las variables, para luego ser sometidos al análisis. (Hernandez et al., 2010).

Pretende responder preguntas típicas, puede medir el grado que hay entre dos a más personas se toman como variables de relación.

4.3. Diseño de la investigación.

Transversal. Cuando recolectas datos para llegar a determinar la variable, proviene de un fenómeno o momento específico para realizar una estadística del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2015)

Retrospectiva. Cuando recolectas información planificas los datos y de ahí nace la comprensión de un fenómeno ocurrido en un tiempo atrás (pasado) (Hernandez et al., 2015)

No experimental. Cuando estudias fenómeno estudiado conforme a contexto naturales de manifiestos. Para obtener consecuencias de los datos que reflejaran la evolución de los eventos y así tendrá ajeno a la voluntad del estudio y esfuerzo del que investiga. (Hernandez et al., 2015).

4.4. Población y muestra

Población: “También llamado población, se define “es el conjunto de todos los individuos, (animales, personas, o cosas), sobre la cual se desea información que determina el estudio de una característica y propiedad común”. (Aucallanchi, 2011).

Basados en informes estadísticos, de la defensoría del pueblo de los procesos de alimentos en el Perú, dificultades y retos, y en su preliminar respuestas basadas en las partes en el proceso de alimentos. Y la pregunta basada al informe del año 2018.

¿Quién demanda alimentos?

Muestra: De acuerdo al estudio de la investigación y acorde al expediente en nuestra se define en caracterización Sobre Demanda De Alimentos; En El Expediente N° 00547-2015-0-2601-Jp-Fc-01; Primer Juzgado De Paz Letrado, Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2019.

4.5. Definición y operacionalización de la variable

En esta averiguación la operacionalización de la variable se basa a dos factores importantes, el conocimiento son indicadores que nos permite construir las dimensiones e indicadores.

Los instrumentos se construyen desde indicadores de relación y recolección de datos ayudan para la dimensión de análisis de la investigación.

Se describe en variables como: (dimensión e indicadores, ítems o preguntas, Observación; fichas de observación según guía de observación, cuestionario, experimentos (pedagógico o de laboratorio), prueba o test, escala de Likert, dimensiones e indicadores (variables).

CUADRO N°1: Definición y operacionalización de la variable en estudio.

Objetivos del estudio	Variable	Indicadores	Instrumentos
Proceso judicial Recurso que registra la interacción física de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Características Estudio que distinguirá el estudio procederá con claridad los atributos peculiares	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar si los sujetos procesales cumplieron con el plazo establecido ✓ Verificar Resolverá con Claridad las resoluciones. ✓ Verificar las pertinencias de los medios probatorios con las pretensiones de las partes. ✓ Identificar si los hechos que sustenta la calificación jurídica son idóneos que garantizan en el debido proceso con las condiciones estables. 	Guía de observación

Fuentes: (Ñaupas et al., 2015)-

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

El recojo de datos se aplicaran las técnicas de observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida, sistemática, el análisis de contenido: punto de partida de lectura, no basta captar sentido superficial o manifiesto de un texto llegar su contenido (Ñaupas et al., 2015)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la

detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; respecto al instrumento. (Arias, 1999, p.25)

Son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información.

En cuanto a la guía de observación.

En este trabajo de investigación se utilizará como técnica la observación y su instrumento será una guía según los autores citados anteriormente.

4.6.1. **Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.**

(Peersman, 2014) según su experiencia expresa:

“Al Elegir y aplicar bien los métodos de recolección y análisis de datos es esencial en todos los tipos de evaluaciones. Esta síntesis presenta una visión general de las cuestiones relacionadas con la elección y uso de métodos para las evaluaciones de impacto, es decir, las evaluaciones que proporcionan información sobre los efectos a largo plazo previstos y no previstos producidos por los programas o políticas”.

Faltan datos amigo en esta parte van las etapas del plan de análisis y la recolección de datos Puntos principales.

- 1) Recolección y análisis de datos y los recursos disponibles en función de las preguntas.
- 2) Las evaluaciones de carencias que impacta al máximo deben aprovechar existentes y subsanar con nuevos datos.
- 3) Los análisis de datos que conllevan a la recolección deben elegirse de forma que se complementen entre sí los puntos fuertes y débiles, (Peersman, 2014).

4.7. **Plan de análisis**

Los autores (Ñaupas et al., 2015) exponen:

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental.

En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso,

(Se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 1.

La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el

expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados. (Mejía, 2014)

4.8. Matriz de consistencia Lógica.

Permite verificar al investigador con preguntas, como objetivos e hipótesis permite visualizar por intermedio de una Tabla de resumen de todo el plan de un proyecto, visualiza las constantes de la investigación se relaciona con los parámetros, como instrumentos de medición, e ítems de los, indicadores, valoración, análisis.

Se rige en dar resume en un proceso desde el planteamiento del tema, con preguntas iniciales, se incluye en toda investigación las hipótesis alternas que se comprueban con estadísticas, para evidenciar el apoyo de la hipótesis principal de la investigación.

Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. El contenido de la coherencia hipótesis para asegurar de sus respectivos, actos que lleva matriz de consistencia en su modelo básico, (Ñaupas et al., 2015).

Cuadro N°2: Matriz de Consistencias.

Título: “Proceso y caracterización Sobre Fijación de Pensión de Alimentos; En El Expediente N° 00547-2015-0-2601-Jp-Fc-01; tramitado en el Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021”

G/E	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS
GENERAL	"Caracterización Del Proceso Sobre Fijación de Pensión de Alimentos; En El Expediente N° 00547-2015-0-2601-Jp-Fc-01; tramitado en el Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021”.	“Determinar Caracterización Del Proceso Sobre Fijación de Pensión de Alimentos; En El Expediente N° 00547-2015-0-2601-Jp-Fc-01; tramitado en el Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021”.	“Proceso Sobre Fijación de Pensión De Alimentos; El Expediente, N° 00547-2015-0-2601-Jp-Fc-01 tramitado en el Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021. Tiene evidencia las características; verificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos en el proceso en estudio; Verificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio; Verificar pertinencia de los medios probatorio con las pretensiones de las partes, en el proceso judicial en estudio; identificar si los hechos que sustenta la calificación jurídica son idóneos en el proceso de estudio;
ESPECIFICOS	“¿Se evidencia ejecución de plazo del proceso judicial acorde al cumplimiento en estudio?”	verificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos en el proceso en estudio;	“En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.”
	“¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?”	Verificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio;	“En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones”
	“¿Se evidencia pertinencia de los medios probatorio con las pretensiones de las partes, en el proceso judicial en estudio?”	Verificar pertinencias de los medios probatorio con las pretensiones de las partes, en el proceso judicial en estudio.	“En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes”.
	“¿Se evidencia identificar si los hechos que sustenta la calificación jurídica son idóneos en el proceso de estudio?”	Identificar si los hechos que sustenta la calificación jurídica son idóneos que garantizan en el debido proceso, en el proceso de estudio	“En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que guardaron relación de las pretensiones en el debido proceso”.

FUENTE: Se utiliza el modelo básico suscrito por capos (2010).

4.9. Principios éticos.

Toda investigación comienza con una pregunta en su formulación, desconocemos las cuestiones, y el interés del investigador, para que sean adecuadas para el proyecto, o tesis, etc. Así para formular correctamente para determinar la relevancia y calidad de la investigación.

A cualquier actividad que correspondamos, está sujeta a principios éticos. El ser humano tiene moral, autónomo de decidir u obrar, como contrapartida también es responsable de sus actos, digno de respeto y protección. (Eduardo Ferrer MacGregor Fabiola Martínez Ramírez Giovanni A. Figueroa Mejía, 2013)

Ya que asume una responsabilidad el ser humano puede facultarse a crear muchas Fuentes para su cuidado y responsabilidad. Y que su lineamiento ético de su objetividad y honestidad. Todo proceso de investigación se basa al principio ético para cumplir un derecho a la humanidad principio de reserva, y dignidad en sus funcione

V. RESULTADOS

5.1. Resultados de Cuadros de Analisis

Cuadro N°:01

5.1.1. Respecto al cumplimiento de plazo

Cuadro N°01

N°	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Demanda y Emplazamiento >Titulo I Art. 424 CPC. Art 168 CNA	X	
2	Calificación de la demanda en el plazo razonable – Auto admisorio de la demanda Art. 119, 120, 121,122, CPC Plazo de 30 días	X	
3	Tiempo en acto procesal Titulo III. Art. 141	X	
4	Notificación, Titulo V ; Art. 155, 157, 158, CPC. Plazo de 12 días	X	
5	Contestación de la demanda y reconvencción Titulo II Art. 442 491 CPC Plazo 10 diez. Art.170, CNA	X	
6	Audiencia Única Titulo VI. Art. 468 CPC, dentro de 48 Art. 175 CNA	X	
7	Conciliación Art. 323 CPC. Titulo XI Dentro de 48 horas CNA Art. 173	X	
8	Sentencia de primera Instancia Art. 395, 473, 474 CPC, CNA, Art. 173 48 horas		X
9	Tramite de apelación Art. 373 CPC, Art. 178 CNA. Con efecto suspensivo 3 dias de notificado	X	
10	Concesio rio del Recurso de Apelación 374, 365 369CPC	X	
11	Vista de causa Art. 375, 376 CPC	X	
12	Sentencia de segunda instancia 378,379, CPC	X	

5.1.2. Respecto a la Claridad de las Resoluciones

Cuadro N°: 02

N°	ACTO PROCESAL	Si Cumple	No cumple
1	Auto Admisorio de la Demanda Art. 406 CPC	X	
2	Resolución que fija fecha para la audiencia Art.120, 121 407 CPC	X	
3	Sentencia de Primera Instancia Art. 474	X	
4	Tramite de apelación Art. 373 CPC	X	
5	Conceso rio del Recurso de Apelación 374, 365 CPC	X	
6	Sentencia de Vista	X	

5.1.3. Respecto a la pertinencia de los medios probatorio con las pretensiones de las partes.

Cuadro N° 03

N°	ACTO PROCESAL	Si cumple	No Cumple
1	Punto Controvertido Art. 468 CPC	X	

5.1.4. Respecto a los hechos que sustentan la calificación jurídica son idóneos que garantizan el Debido Proceso.

Cuadro N°: 04

N°	Acto Procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Notificaciones de las Partes Título V. Art. 155 CPC	X	
2	Motivación de las resoluciones Judiciales que Corresponde Título I 119, 120, 121,122, 407 CPC	X	
3	Actuación, Admisión y Valoración de los medios probatorios Título VIII art. 188, 189 CPC	X	
4	Garantizar a las partes el debido Derecho a Impugnar las Resoluciones Judiciales Título I. 424,442 CPC	X	
5	Derecho a las partes a ser asistido por la defensa técnica Art. 80, 109, 129, 138. CPC	X	
6	Cumplimiento de requisitos, Garantías y Normas de Orden Público Art. 113,114, 115,116,117,118. CPC	X	

5.2. ANALISIS.

- 5.2.1. Este tema de cumplimiento de plazo siempre hace resaltar o señalar el tiempo que dura un proceso con plazos, es legalmente establecido para el desarrollo de un proceso judicial, de acuerdo a los plazos establecidos que con lleva a su respectivo cumplimiento en el proceso y acorde al expediente N.º: 00547-0-2015-2601-JP-FC-01. Al respeto al debido proceso y administración de justicia de acuerdo al expediente tiene un plazo aproximado de 9 meses con una fecha que se emitió la demanda por motivo de Prestación de alimento que dentro de dicho expediente cumple con los debidos plazos establecido. Con su respectiva resolución, autos, audiencias, y sentencias, fecha en la cual se emitió (23-06-2015 hasta 14-03-2016). Por una suma una serie de motivos que siempre falta la demora más, y lo establecido en ello, por la carga procesal, o por la ineficiencia de las partes(sujetos), que interviene en la tramitación de los procesos, la conducta dilatoria de los abogados, o inadecuadas acciones de persona, se da por otras circunstancias en el proceso (Arias, 2016)
- 5.2.2. En lo que respecta a la claridad de resoluciones, Observando la claridad de las resoluciones si analizamos la resolución N.º: 01 nos indica que la demanda es interpuesta por alimento con el escrito admito de un auto Admisorio con el expediente N.º: 00547-0-2015-2601-JP-FC-01 aclarando en la demanda requiriendo una pensión alimenticia para el menor. Con celeridad en los contextos, conjuntamente en la resolución N.º: 02 la contestación, del demandado expresa que sea infundada la demanda, conjuntado medios probatorios con un contexto normativo y fiable de entender expresando su situación económica. En la resolución N.º 03 tenemos como audiencia única dando entender que la demanda es admitida y que concede que el demandado corresponda a la contestación. Resolución N.º 04 tenemos la sentencia y el juez donde manifiesta con un contexto normativo y lenguaje sencillo en la sentencia expresando que el demandado tiene que cumplir con el menor con una pensión que el magistrado estable según a los recursos del demandado. Resolución N.º 05 recurso de apelación donde el demandado interpone dicha apelación que no está conforme con lo establecido en la sentencia de primera instancia tratando de establecer en el escrito con técnica de lenguaje sencillo y entendible para que le establezca una pensión justa acorde a su recurso y carga familiar de su otra menor hija. Así tenemos el remitido apelación de sentencia con la resolución N.º 06; Devolución de Expediente y dictamen por parte de

5.2.3. representante Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes con lenguaje técnico dando como resolución N° 07. Confirmación de Sentencia en la resolución N°04 de fecha de agosto de 2015 expresando sobre la pretensión que el demandado tiene que depositar al menor con la resolución N° 08. Como se describe “Que toda expresión sea clara y precisa que decide u ordena un magistrado, lo con lleva respecto a los puntos controvertidos y se denegó una petición por falta de requisitos o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, expresa e indica los requisitos faltantes, normas correspondientes”. Así como lo indica la norma (Legislación, 1993)

En el expresa en todas sus resoluciones del expediente N° 00547-0-2015-2601-JP-FC-01 como los decretos, autos y sentencias; llegando a emitir una narración de manera sencilla utilizando un lenguaje practico y entendible, obteniendo la ausencia de palabras latinista o lenguaje que con lleva al tecnicismo que por ello es entendible y claro a su virtud de análisis de dichas resoluciones.

5.2.4. En el tema respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercer día de notificadas propondrán al juez por escrito, los puntos controvertidos. Cuando la demandante y demandado está en una relación jurídica procesal clásica que las partes se encuentra discutiendo una sola pretensión que derivan en el proceso (hacer efectivo el principio de economía) y evitar la expedición de fallos contradictorios .Vencido este plazo son o sin la declaración de admisión o rechazo, según sea el caso, de los medios probatorios ofrecidos según indica la norma (Legislación, 1993).El expediente N° 00547-0-2015-2601-JP-FC-01 las posición de las partes dan sus pretensiones la congruencia de los puntos controvertidos describe que está basado al texto del artículo 468 párrafo primero del código procesal civil la fijación de los puntos controvertidos y saneamiento probatorio.

5.2.5. En el tema respecto de las condiciones que garantiza el debido proceso, el proceso deriva a una tutela de instrumento de realización basada en derecho, y de teoría, mientras en la práctica del proceso sucumbe, esto suele suceder cuando con imperfectas la prescripción de normas procesales. “En el debido proceso se garantizan que las reglas de organización judicial, competencia, dicho trámite de los juicios y ejecución de las decisiones de la justicia, se lleven a cabo respetando las garantías constitucionales y legales vigentes”. En constitución está previsto el proceso como garantía de las personas, según indica Ticona (200

VI. CONCLUSIONES

Este trabajo de investigación, se llegan a concluir a través de todo el proceso, se aplicó que dicho “expediente con N°: 00547-0-2015-2601-JP-FC-01. En el distrito judicial de tumbes 2015”, cuya demanda se trata de prestación de alimento, cuya demandante solicita pensión alimentista para su menor hijo(a), donde se observa que el proceso con lleva a primera, segunda instancia, después de haber analizado y observado los cuadros llego a determinar la caracterización del debido proceso.

- En la Demanda de Prestación de alimentos con dicho expediente de investigación se encontraron criterios permitiendo el cumplimiento de los plazos establecidos que exige la norma del Poder Judicial. Donde las partes no lo cuestionaron los tiempos establecidos.
- Observando la claridad de las resoluciones, se expresa en todas de manera sencilla, entendible, practica y claro para las partes.
- La congruencia de los puntos controvertidos; este punto es muy importante ya que establece las pretensiones de las posiciones de las partes, dando una sentencia de parte del magistrado, para el beneficiario cuente con una pensión justa de acuerdo a sus necesidades.
- Las condiciones que garantice el debido proceso; al analizar dicho expediente es un proceso civil que garantizo el principio constitucional, respetando todo el debido proceso.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

- Añorga, J. (2018). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Alimentos, En El Expediente N° 00108-2014-0-2601-Jp-Fc-01 Del Distrito Judicial De Tumbes - Tumbes*. 2018. Uladech.
- Aucallanchi, F. (2011). *Guia de Ciencia* (S. Tarrillo (ed.); cuarta edi). Rasco Editores.
- Castillo, M., & Castellanos, J. (2013). Del Derecho A Pedir Alimentos En El Extranjero Regimen Y Diagnostico De Su Aplicación En El Municipio De Bucaramanga [Universidad Industrial De Santander]. In *Jurnal Teknologi* (Vol. 1, Issue 1). <https://doi.org/10.11113/jt.v56.60>
- Catolica, C. (2010). Teoria General Del Proceso (Primera Ed, Vol. 66; C. Universidad Catolica, Ed.). Recuperado de [aprendeenlinea.udea.edu.co › lms › pluginfile.php › mod_resource › content](http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/pluginfile.php/mod_resource/content)
- Cruz, N. (2008). Nociones De Jurisdicción , Acción , Proceso Y Pretension (Catolica Andres Bello). Recuperado de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/Martel_Ch_R/indice_Martel.htm
- Derecho, E. P. D. E., Reyes, C., Gonzales, C., Uribe, G., & Montes, O. (2018). *Facultad de derecho y ciencia política*. 0–2. https://derecho2.unmsm.edu.pe/silabos2016/d/4/derciv5_torres.pdf
- Eduardo Ferrer Mac-Gregor Fabiola Martínez Ramírez Giovanni A. Figueroa Mejía. (2013). Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional Tomo I. In E. L. F. Ávalos, J. A. B. Sánchez, & M. López ruiz W. V. rocha cacho. Leslie cuevas GariBay (Eds.), *Instituto de Investigaciones Jurídicas* (Primera Ed, Vol. 53, Issue 9). IONES JURÍDICAS Serie Doctrina Jurídica, Núm. 692. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodologia investigacion*. (Á. Toledo, J. Mares, & M. Rocha (eds.); quinta edi). Interamericana Editores, S.A.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2015). *Metodologia de la Investigacion* (R. Hernandez, C. Fernandez, & M. del pilar Baptista (eds.); 6ta edicio). Interamericana Editores, S.A.
- Legislacion. (1993). Texto Unico Ordenado Del Codigo Procesal Civil (2019.a ed., Vol. 93; juristas editorial E.i.r.l, Ed.). Recuperado de <http://webapp.regionsanmartin.gob.pe/sisarch/Legislacion/7>. Otras Normas/Codigo-Procesal-Civil-Per.Pdf
- Jarquín, J., & Ortega, G. (2014). *Estudio comparativo del proyecto de código de familia en su libro cuarto, título i, capítulos i, ii, iii y iv de la la ley no 143 “ley especial de alimentos” y los convenios alimenticios hechos en la haya en 1973* (Issue 143). Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua.

- Lezama, J. H. R. (2013). Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Demanda De Alimentos En El Expediente N° 01012-2016-0-1501-Jp-Fc-02. Del Distrito Judicial De Junín – Lima, 2018. In *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba* (Vol. 0, Issue 10). uladech.
- Mejía, J. (2014). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277–299. <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Monroy, J. (1996). Introducción Al Proceso Civil (tomo I; Temis, Ed.). Recuperado de [facultad.pucp.edu.pe > wp-content > uploads > 2015/03 > material2014%0A](http://facultad.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/03/material2014%0A)
- Montilla, J. (2008). La acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda. *Cuestiones Jurídicas*, II(2), 89-110.
- Molano, L. (2011). Falencias Del Proceso En Las Demandas De Alimentos Contra Responsables Subsidiarios Afecta Los Derechos De Grupos Vulnerable En El Cantón Quevedo [Universidad Técnica De Babahoyo]. In *Biomédica* (Vol. 31, Issue sup3.2). <https://doi.org/10.7705/biomedica.v31i0.530>
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2015). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis Contenido* (Ñ. Humberto, V. Marcelino, P. Jesus, & R. Hugo (eds.); 5a. edición). Ediciones de la U. [https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_Ñaupas_5aEd.pdf](https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_Naupas_5aEd.pdf)
- Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes* [Universidad Nacional de San Marco]. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/4346>
- Navas, A. G. C. (2015). *El Artículo 15 De Las Reformas Al Título V, Libro Ii, Del Código De La Niñez Y Adolescencia, Y El Derecho A La Legítima Defensa De Los Alimentantes En Los Juicios De Alimentos. Ecuador*. Universidad Técnica De Ambato.
- Orrego, J. (2011). *Teoría de la prueba*. 1-28.
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales* (Helisasta (ed.); 26 edición). Heliasta S.R.L.
- Pacheco, C. (2008). Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil. En A. Romero (Ed.), *Ius et Praxis* (Vol. 14, pp. 43-86). <https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000200003>
- Palacio, E., & Villar, A. (2016). Eficacia En La Prestación Del Servicio De La Defensoría Municipal De Niño Y Del Adolescente De La Municipalidad Provincial De Tumbes. Julio - Setiembre 2015. [Universidad nacional de tumbes]. In *Programa De Difusión Tributaria Y Su Incidencia En La Cultura Tributaria De Los Comerciantes Del Mercado Modelo De Tumbes*. <https://doi.org/10.1016/j.cattod.2007.01.071>
- Peersman, G. (2014). *Sinopsis: Métodos de recolección y análisis de datos en la*

- evaluación de impacto: Síntesis metodológica - Sinopsis de la evaluación de impacto n° 10. Methodological Briefs 10.*
- Rengifo, M. A. E. (2018). *Calidad De Sentencias Sobre Proceso De Alimentos En El Expediente N° 01398-2016-0-2402- Jp-Fc-03 Del Distrito Judicial De Ucayali - Coronel Portillo, 2018.* Uladech.
- Saavedra, S. (2017). Criterios técnicos de la fijación de los puntos controvertidos en el derecho procesal civil peruano (Universidad Nacional de San Marco). Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/5700>
- Taruffo, M. (2009). La Prueba: Artículos y Conferencias. En Metropolitana. Recuperado de <http://books.google.nl/books?id=KczMQwAACAAJ>
- Tejada, L. B. (2013). Compendio civil y procesal civil peruano. En L. B. Tejada (Ed.), *Journal of Chemical Information and Modeling (Lex Soluci, Vol. 53)*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Ticona, V. (2007). El debido proceso y las líneas cardinales para un modelo procesal en el estado constitucional de derecho. Peru.
- Toledo, A. Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos LEY No 28439. , Pub. L. No. 051-2005-CE-PJ, 4 (2005).
- Vicente, A., Ibarra, B., Rosendo, G., Sosa, M., & Veiga, O. (2019). Teoría General Del Proceso. En *Journal of Chemical Information and Modeling (Vol. 53)*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

ANEXOS.

Anexo N°. 01: Evidencia para acreditar la preexistencia del objeto: proceso judicial.



PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TUMBES.

EXP. N° : 00547-2015-0-2601- JP-FC-01. Primer juzgado de paz letrado de Tumbes.
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : JUEZ A (Codificación).
ESPECIALISTA : SUJETO A (codificación).
DEMANDADO : B (Codificación)
DEMANDANTE : A (Codificación)

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO CUATRO

TUMBES VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO, el presente proceso puesto en despacho para sentenciar y los actuados, en los seguidos por DEMANDANTE “A” contra el DEMANDADO “B” es fijar una pensión de alimentos a favor de su menor hijo BENEFICIARIO BB, (1 año de edad aproximadamente), I CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTE. -

1.1. DE LA DEMANDA.

A) PRETENSION Y HECHOS DE LA PARTE DEMANDANTE: Mediante escrito de folio 07 a 10, la recurrente interpone demanda de alimentos contra el demandado para que cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual a favor del menor alimentista, por la cantidad de S/.350, señalado los siguientes hechos : i) De la

B) convivencia con el demandado han procreado al menor BENEFICIARIO "BB" (1 año de edad aproximadamente), según partida, obrante a folios 04; ii) El menor por su edad necesita cuidados de alimentación, pañales, salud y vestimenta: ii) Desconoce en el trabajo del demandado, sin embargo eso no impide que acuda con una pensión de alimentos a favor del menor, solicita que su demanda sea declarada fundada.-

C) **SUSTENTO JURIDICO.**

Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el artículo 472 del código civil, el artículo 92° del código de niño y adolescentes y el artículo IX del Título Preliminar del Código de Niño y Adolescentes.

1.2. DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

A) **PRETENSION Y HECHO DE LA PARTE DEMANDADA:** Mediante escrito de folio 23 a 24, el demandado contesta la demanda, señalando los siguientes hechos: i) De la Convivencia con la demandante han procreado a los menores BENEFICIARIO A "A" Y BENEFICIARIO "BB" ii) La menor beneficiaria "A" está bajo su poder y custodia tener por contestada la demanda; iii) Se tenga en cuenta su capacidad económica y carga familiar de su hija y solicita que la demanda sea declarada fundada.-

B) SUSTENTO JURIDICO.

Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el artículo 415 y siguiente del código civil, los artículos 424°, 425°, 442°, y VII del Título Preliminar del código Procesal civil.

1.3. TRAMITE DEL PROCESO.

Con resolución número uno de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, obrante a folio 11 a 12 se admite la demanda en vía de proceso único; mediante resolución dos de fecha diecisiete de julio de 2015, obrante a folio 25, se tiene por contestada la demanda y se fijó fecha de audiencia para el día 26 de agosto de 2015 a horas once de

la mañana, llevando según su propósito, según el acta obrante a folio 28 a 30 del expediente, la misma que acudieron ambas partes acompañadas de sus abogados defensores, siendo el estado de la presente de emitir sentencia.

1.4. PUNTO CONTROVERTIDOS.

Del acta de audiencia única, obrante a folio 28 a 30 del expediente, se estableció: determinar el monto de la pensión de alimentos que corresponde señalar a favor del menor beneficiario “BB”, teniendo en cuenta las necesidades de los alimentistas y las posibilidades económicas del obligado.

II. FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA (ANALISIS O RAZONAMIENTO).

PRIMERO. El artículo 96° del código de los niños y adolescente prescribe; “El juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones”. En consecuencia, se verifica que este órgano jurisdiccional es el componente para conocer la causa.

SEGUNDO. Se entiende por alimentos conforme el artículo 92° del código de los niños y adolescentes, concordante con el artículo 472° del código civil, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, introducción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño del adolescente. Tal como se ha señalado en la casación N° 2190-2003- Santa. (El Peruano30/09/04). “. Los alimentos son un derecho son un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentra estrechamente ligado a l subsistencia y desarrollo de las personas, por lo que goza de protección”. Por tanto, el derecho a la prestación alimenticia se encuentra ligado con el derecho a la vida, integridad, libre desarrollo y bienestar de la persona

TERCERO. El segundo párrafo artículo 6° de la constitución política del Perú, prescribe que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. De la misma forma el artículo 74° del código de los niños y adolescente prevé que son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad, ente otros, velar por su desarrollo integral, proveer su sostenimiento y educación y dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes, lo cual concuerda con lo estipulado en el artículo 423° inciso 1 y 2 del código civil. Esto concuerda con el numeral 2 artículo 27° de la convención sobre los derechos del niño, el cual establece que a los padres u otra persona encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial del proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo.

CUARTO. Conforme a lo prescrito por el artículo 481° del código civil, la pretensión de alimentos contenida en la demanda debe ampararse cuando concurren los siguientes presupuestos, La existencia de un vínculo familiar entre el alimentista y el obligado, la existencia del estado de necesidad en el alimentista y la posibilidades económicas del obligados, asimismo, deben tomarse en cuenta las circunstancia personales de ambos en especial las obligaciones a que se halla sujeto el deudor alimentario, en este caso, el demandado¹ . Así pues, la decisión a adoptar deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad establecido en la norma citada con el propósito de conseguir la justicia del caso particular, por efecto de las normas contenidas en los artículos 196° y 197° del código procesal civil, corresponde a las partes acreditar los hechos que configuran su pretensión y al juez, valora en forma conjunta todos los medios de prueba, en uso de sus apreciación razonada. Así pues, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión

QUINTO. Con respecto a la existencia del vínculo familiar del obligado demandado “B” con el menor Beneficiario, “BB” , se encuentra acreditado con el acta de nacimiento obrante a folio 04 con lo que se corrobora que el demandado es el padre del menor.

SEXTO. En cuanto al estado de necesidad de los hijos menores de edad, este se presume y no necesariamente es obligación acreditarlo, pues por su corta edad no puede valerse por sus propios medios para cubrir sus necesidades, en tal sentido, el estado de necesidad, tal como lo han señalado el tribunal constitucional, no equivale a un estado de indigencia sino a una situación en donde el alimentista aún no se encuentra en aptitud de solventar por sí mismo sus necesidades básicas.

SETIMO. En el presenta caso es aplicable dicha presunción, pues conforme se corrobora en su partica de nacimiento, el alimentista beneficiario “BB” , a la fecha cuenta con 01 año de edad aproximadamente, por lo que se requiere satisfacer las necesidades de sustento y salud propias de su edad. En tal sentido, debe señalarse una pensión adecuada que coadyuve para afrontar sus gastos, pues en los primeros años de vida la atención prioritaria de las necesidades alimenticias está dirigida, principalmente, a fortalecer su desarrollo psicomotor, para lo cual necesita de una adecuada alimentación que muchas veces se consigue con la ingesta de productos especializados, debiéndose cubrir lo siguientes rubros: sustento, habitación, vestido asistencia médica y recreación. Sin embargo,

Debe tenerse en cuenta que la pensión alimenticia que se fije a favor del menor será una que satisfaga parcialmente sus necesidades básicas, considerando además que no existe cosa juzgada en materia de alimentos. Con relación a determinar las posibilidades económicas del demandado y si tiene otras obligaciones de tipo similar;

que estas posibilidades están relacionadas con los ingresos que obtenga el demandado, cualquiera sea su procedencia o naturaleza, los cuales permitan atender sus necesidades como las de la prole.

OCTAVO. En cuanto a esta cuestión controvertida, si bien es cierto la demandante ha señalado que el demandado ostenta capacidad económica, pues realiza labores eventuales, hecho que no ha sido negado por el demandado en la sesión de audiencia, por otro lado, el demandado ha señalado que cuentan con carga familiar de una hija, afirmación que se ha aprobado con el acta de nacimiento obrante a folio de expediente. Es conveniente recordarle a la demandante que en su condiciones de madre, también tiene la obligación de contribuir con la alimentación de sus menores hijos, conforme lo dispone, el artículo 74° del código de los niños y adolescente y el artículo 423° del código civil, motivo por el cual el monto de la pensión alimenticia que se asigne al demandado solo tendrá por objeto cubrir parcialmente las necesidades de los menores, entendiéndose que la diferencia deberá ser cubierta por la madre buscando lograr una contribución homogénea de ambas partes. En consecuencia, teniendo en consideración la edad de los menores, en observancia del principio universal de interés superior del niño y la flexibilización que en materia de familia merecen los procesos sometidos a tutela jurisdiccional, como son los procesos de alimentos, la juzgadora estima que los ingresos mensuales del demandado no pueden ser inferiores en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES(S/ 750.00) Por tanto se determina que tiene capacidad económica, para poder acudir con una pensión de alimentos a favor de su menor hijo Beneficiario “BB” , en un monto que cubra sus necesidades, sumado a ello se deja anotado que la pensión de alimentos se fija en merito a la edad de referido menor, y atendiendo a la carga familiar ostenta por el

demandado, siendo atendible la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES(S/200); es el monto que esta juzgadora considera razonable y que los demás gastos por alimentos que demande, deberán ser asumidos por la demandante, ya que como madre también debe coadyuvar con dichas obligaciones.

NOVENO. Conforme a lo previsto en el artículo 412° del código procesal civil los costos y costas son de cargo de la parte vencida, salvo exoneración expresa motivada del juez; circunstancia que se da en el caso de autos, pues la presente acción es gratuita y en esta no se discute el derecho sino el monto de la pensión; por lo tanto debe exonerársele del reembolso pos costo, así como exonerársele del reembolso, por costas en razón que la demandante no ha efectuado gasto alguno por aranceles judiciales tal como establece el artículo 562° del código procesal civil.

III. DECISION:

Por estos fundamentos, impartiendo justicia a nombre de la nación, el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Tumbes, FALLA:

1. DECLARACION FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por la demandante "A" en representado de su menor hijo Beneficiario, "BB". Contra el Demandado "B" sobre alimentos.
2. ORDENO QUE EL DEMANDADO ACUDA CON UNA PENSION ALIMENTICIA MENSUAL Y ADELANTADA EQUIVALENTE A DOSCIENTO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/200), a favor de la demandante "A", pensión que comienza a partir de 8 de julio 2015, según constancia 14 a 15 del expediente judicial. Sin costas ni costo.
3. Consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, ordeno la apertura de una cuenta de ahorros exclusivamente para el depósito de la pensión fijada,

4. Oficiándose para tal fin al administrador del banco de la nación de la ciudad de Tumbes, requiriéndose a la demandante su diligenciamiento personal.
5. Póngase a conocimiento del obligado alimentario demandado “A” que el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en esta sentencia, da lugar a que se le inscriba en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con lo ordenado por la ley N° 28970 y su Reglamento, Previo los trámites establecidos por ley.
6. Consecuencias penales y restricción de la libertad ambulatoria; Hágase saber al obligado Demandado, ”B” , que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos ordenada en la presente sentencia, podrá ser denunciado y condenado en su oportunidad por el delito de omisión a la asistencia Familiar (artículo 149° del código penal), e incluso podrá ser privado de su libertad e internado en un establecimiento penal a cargo del instituto nacional penitenciario (INPE), hasta por el lapso de tiempo de tres años. Notifíquese a las partes procesales conforme a ley

JUZGADO DE FAMILIA

EXP. N° : 00547-2015-0-2601- JP-FC-01. Juzgado de familia de Tumbes.
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : JUEZ A (Codificación).
ESPECIALISTA : SUJETO A (codificación).
DEMANDADO : B (Codificación)
DEMANDANTE : A (Codificación)

SENTENCIA

Resolución N° 8.
Tumbes, 19 de febrero de 2016.

VISTOS: Es materia de grado la apelación interpuesta por el demandado “B”, contra la sentencia contenida en la resolución N°4 de fecha 26 de agosto del 2015 que FALLA:

1. DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por la Demandante “A” , en representación del Beneficiario, ”BB” contra el demandado “B” sobre alimentos. 2. ORDENANDO que el demandado acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente a DOSCIENTO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/200) a favor de demandado”. Con lo demás que Contiene, Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El demandado argumenta en su recurso de apelación:

1. Que la impugnada le causa agravio a razón que se vulnerado flagrantemente ART.VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, aplicable a esta causa en forma supletoria, el mismo que establece que “El juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no ha sido invocada por las partes o lo hay sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en

hechos diversos de los que han sido alegados por las partes”.

2. Si bien en la postulación de la demanda la demandante peticiona una pensión alimenticia de S/ 350.00 nuevos soles, el día de la audiencia en la etapa conciliatorio, las partes reconsideraron sus pretensiones y la demandante redujo su pretensiones a S/ 150.00 n.s, el demandado incremento su propuesta a S/120.00 n.s, mientras que el juzgador propuso el importe de s/135.00 n.s, En este sentido se ha fijado una pensión muy superior a la peticionado por la actora, incurriendo en ULTRA PETITA, lo que equivale que se le ha perjudicado en el fallo.

3. El juzgador al proponer el importe de S/135.00 n.s. en la conciliación, ha revisado previamente los medios probatorios aportados por las partes, cuyo criterio debía mantener en forma inalterable, teniendo en cuenta que está debidamente probado que tiene carga familiar, una niña de tres años de edad, hija también de la actora, a quien tiene bajo su custodia y que se encuentra desempleado conforme la declaración jurada presentada. En sentido, se advierte que el demandado impugna la sentencia, en tanto, no se encuentra conforme con el monto de la pensión alimenticia señalado en la resolución materia de alzada.

SEGUNDO: Atendiendo en forma conjunta los fundamentos de la apelación se desprende del escrito de demanda, la actora peticiona una pensión alimenticia ascendente a trescientos cincuenta nuevos soles a favor del menor , que no se puede inferir de lo propuesto en la etapa de conciliación por las partes procesales que ello modifica de algún modo su pretensión, máximo a que no arribaron a un acuerdo; así como tampoco significa un adelanto de opinión por parte del juzgador el monto propuesto, advirtiéndose a que el importe planteado constituye un punto equidistante entre lo ofrecido por las partes procesales.

En cuanto la alegación del demandado que se encuentra desempleado, es apreciar que solo ha presentado una declaración jurada(folio19), documento que solo contiene un acto unilateral, no creando convicción al juzgador de ser cierta o de tenerse como prueba fehaciente, toda vez que el notario Público no da fe del contenido del documento, solo de la firma que contiene.

En este sentido, el juzgador de inferior grado considera como referencia remunerativa la suma de S/ 750.00 nuevos soles en atención al sueldo mínimo vital establecido, estando a que el estado peruano estipula en el decreto supremo N° 007-2012-TR que este reflejase el desempeño económico de nuestro país; se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad, dada las circunstancias a las que atraviesan el menor alimentista quien necesita del apoyo económico de sus padres para coadyuvar con su desarrollo.

TERCERO: De otro lado sobre la carga familiar del demandado, corresponde precisar que teniendo como referencia la suma de S/ 750.00 nuevos soles, conforme a ello la pensión impuesta se encuentra dentro de los parámetros legales que estipula el último párrafo del inciso 6, del artículo 648° del código procesal civil, en donde se precisa que el juzgador tiene la facultad de embargar hasta por el 60% de los ingresos del demandado como pensión alimenticia, ello a fin de garantizar obligaciones alimentarias, por lo cual el 60% del sueldo mínimo vital lo constituye CUATROCIENTO CINCUENTA NUEVOS SOLES, y estando a que la pensión alimenticia fijada es menos de la mitad de dicho importe por lo que no se atenta el desfecho del demandado ni de los que pudieran depender de él, atendiendo la partida de nacimiento de folios 20.

Además es de señalar que los alimentos comprende también los siguientes conceptos:

el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño, por lo que con S/ 5.00 n.s. al día (S/ 150.00 n.s. en un mes) no cubre ni siquiera el concepto de sustento, a razón de tres soles por cada comida diaria(desayuno, almuerzo y cena); por ende, se desprende que el monto de la pensión alimenticia fijado en la resolución impugnada a criterio de la juzgadora no puede ser disminuido, porque atentaría contra la sobrevivencia del niño alimentista. CUARTO: Por tanto, estando a las condiciones personales del demandado y las necesidades de la alimentista es posible determinar que el monto establecido en la apelada resulta prudente y acorde a lo actuado y probado en autos, más aun si se tiene presente que en todo proceso judicial siempre deberá considerarse el interés superior de niño, debiendo ser tratados además como problemas humanos, los casos judiciales, en los cuales se encuentren involucrados niños, como lo es en el presente caso, conforme así lo dispone los articulo IX y X del título Preliminar del código de los niños y adolescentes.

Por estos fundamentos estando a que las demás pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan los fundamentos de la presente resolución, en aplicación de la normas invocadas, teniendo en consideración primordialmente el interés superior del Niño: de conformidad en parte con lo expuesto por el ministerio público en su dictamen de foja 54 a 56; encontrándose al mérito de lo actuado y del derecho, el juzgado de familia permanente de Tumbes, administrando justicia a nombre de la Nación con el criterio de conciencia que la ley autoriza; se RESUELVE:

CONFIRMAR la SENTENCIA contenida en la resolución N° 4 de fecha 26 de agosto del 2015 que falla: 1. DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL DEMANDANTE “A” en representación de su menor hijo y

en contra del DEMANDADO “B” SOBRE ALIMENTOS. 2. ORDENANDO que el demandado acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente a DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/200). A favor de beneficiario “BB”. Notifíquese y devuélvase al juzgado de origen.

Anexo N°. 02: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA																	
ITEM	ACTIVIDAD	2019								2019							
		UNIDAD I				UNIDAD II				UNIDAD III				UNIDAD IV			
		SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Selección del tema de investigación	x	x														
2	Presentación del tema de investigación		x	x													
3	Planteamiento del problema; caracterización y enunciado del problema		x	x	x												
4	Objetivos y Justificación de la Investigación				x	x											
5	Marco Teórico y Conceptual					x	x										
6	Metodología de la Investigación					x	x										
7	Proyecto de Investigación, formulación de la primera versión							x									
8	Calificación de la propuesta del Proyecto por el DTI								x								
9	Calificación de la Propuesta del proyecto parte del jurado (1 revisión)									x							
10	Calificación de la propuesta del proyecto parte del jurado 1 parte										x						
11	Calificación de la propuesta del proyecto de investigación parte del jurado 2 parte											x					
12	Calificación de la propuesta del proyecto de investigación parte del jurado 2 parte												x				
13	Calificación de la propuesta del proyecto de investigación parte del jurado 2, revisiones.															x	

(*) Solo en caso que aplique

Anexo N°.03 Presupuesto.

Presupuesto Desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Numero	Total(S)
Suministros			0
Impresiones	35	1	35
Fotografías			0
Empastado	50	1	50
Papel bond A-4 (500 hojas)	23	1	23
Expediente	180	1	180
Servicios			
Asesoramiento externo	50	6	300
Uso de Turnitin	50	2	100
Sub total	158		688
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información	100	2	200
Sub total			0
Total de presupuesto desembolsable	258		888
Presupuesto No Desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Numero	Total(S)
Servicios			
Uso de Internet(Laboratorio de Aprendizaje Digital-LAD)	30	4	120
Búsqueda de Información en base de datos	35	2	70
Soporte informático (Modulo de Investigación del ERP University-MOIC)	40	4	160
Publicación de artículo en repositorio institucional.	50	1	50
Sub Total			400
Recurso Humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63	4	252
Sub total			252
Total de presupuesto no desembolsable			652
Total			1956

(*) Se Utiliza modelo básico de campo (2010).

Anexo N.º 04 : Instrumentos

ASPECTO BAJO OBSERVACION					
Objeto de estudio	Cumplimiento de plazos.	claridad de las resoluciones	Congruencia a de los puntos controvertidos con la posición de las partes	condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos
Proceso judicial sobre demanda de alimentos en el expediente N°: 00547-2015-0-2601-Jp-Fc-01 del primer juzgado en distrito judicial de Tumbes, Perú. 2019					

Fuentes: realizo por el autor del Proyecto (2019).

AnexoN°.05 : Declaración jurada

Anexo N°5 : Declaraciones de compromiso ético.

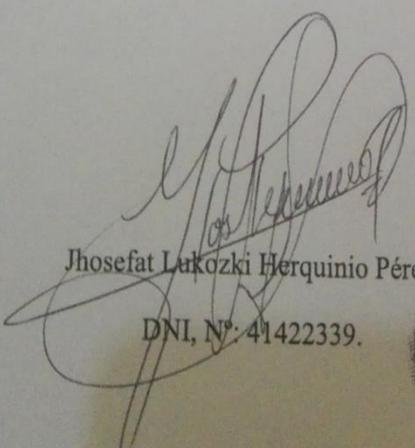
Para realizar el proyecto de investigación titulado:

El presente tema de investigación basado en “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DEMANDA DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00547-2015-0-2601-JP-FC-01; PRIMER JUZGADO, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ. 2019”, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc.

Para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Tumbes de noviembre de 2019.


Josefat Lukozki Herquinio Pérez.

DNI, N°: 41422339.



HERQUINIO PEREZ JHOSEFAT LUKOZKI- TALLER DE INVESTIGACIÓN IV-A

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 4%